

LICITACIÓN PÚBLICA

N° 5/2023

Expediente OE N° 957-M-2023

OBJETO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL NEUQUÉN (C.A.N.)

VENTA DE PLIEGOS

A partir del jueves 09 y hasta el miércoles 15 de febrero de 2023. En la Dirección General de Determinación Tributaria- División Cementerios y Tasas Varias – Rivadavia 153- Neuquén

VALOR DEL PLIEGO

PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00)

FECHA DE APERTURA DE SOBRES

JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 12:00 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro
Av. Argentina y Roca, 1° Piso- Neuquén

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

CLÁUSULA 1 GENERALIDADES	5
CLÁUSULA 1.1 - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.....	5
CLÁUSULA 1.2 - FACULTAD DE DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS.....	5
CLÁUSULA 1.3 - DEFINICIONES	5
CLÁUSULA 2 - OBJETO DE LA LICITACIÓN	7
CLÁUSULA 3 - RÉGIMEN LEGAL	8
CLÁUSULA 4 - PRESUPUESTO.....	8
CLÁUSULA 5 - VIGENCIA DEL CONTRATO Y EXTENSIÓN DEL PLAZO	9
CLÁUSULA 6 - CONTINUIDAD DEL SERVICIO	9
CAPÍTULO II - DEL SISTEMA DE LICITACIÓN	9
CLÁUSULA 7 - ETAPAS DE LA LICITACIÓN	9
CLÁUSULA 8 - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES	9
CLÁUSULA 09 - VALOR Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO	10
CLÁUSULA 10 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL	10
CLÁUSULA 11 - ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LA DOCUMENTACIÓN	10
CLÁUSULA 12 - FACULTAD DE PRORROGAR LOS PLAZOS	11
CLÁUSULA 13 - JURISDICCIÓN	11
CLÁUSULA 14 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN	11
CAPÍTULO III - DE LOS PROPONENTES.....	11
CLÁUSULA 15 - ASPECTOS LEGALES	11
CLÁUSULA 16 - APTITUDES DE LOS PROPONENTES.....	12
CLÁUSULA 16.1 - CAPACIDAD JURÍDICA.....	12
CLÁUSULA 16.2 - CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA.....	12
CLÁUSULA 16.3 - CAPACIDAD TÉCNICA	13
CLÁUSULA 17 - IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR PROPUESTAS	14
CLÁUSULA 18 - GARANTÍA DE LA PROPUESTA.....	14
CLÁUSULA 19 - MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA.....	15
CLÁUSULA 20 - CONTENIDO DE LA PROPUESTA	16
CLÁUSULA 21- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES	22
CLÁUSULA 22 - RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.....	23
CAPÍTULO IV - DEL PROCESO DE PRESELECCIÓN	23
CLÁUSULA 23 - LUGAR Y FECHA DEL ACTO DE APERTURA	23
CLÁUSULA 24 - ACTO DE APERTURA	23
CLÁUSULA 25 - IMPUGNACIONES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PROPONENTES	23
CLÁUSULA 26 - GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN	24
CLÁUSULA 27 - COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN.....	24
CLÁUSULA 28 - CALIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES.....	24
CLÁUSULA 29 - DESESTIMACIÓN DE PROPUESTAS	24
CLÁUSULA 30 - PREADJUDICACIÓN.....	26
CLÁUSULA 31 - MEJORA DE PRECIOS	26
CLÁUSULA 32 - ADJUDICACIÓN.....	26
CLÁUSULA 33 - IMPUGNACIONES	27
CLÁUSULA 34 - DERECHO DE ADJUDICACIÓN	27
CLÁUSULA 35 - GARANTÍA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
CAPÍTULO VI - DE LA CONTRATACIÓN	27
CLÁUSULA 36 - FIRMA DEL CONTRATO.....	27

CLÁUSULA 37 - PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA DEL CONTRATO	27
CAPÍTULO VII - DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28
CLÁUSULA 38 - DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL	28
CLÁUSULA 39 - INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS	28
CLÁUSULA 40 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28
CLÁUSULA 41 - SEGUROS.....	29
CLÁUSULA 42 - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....	30
CLÁUSULA 43 - INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES	30
CLÁUSULA 44 - AUDITORÍA	30
CAPÍTULO VIII – DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO	30
CLÁUSULA 45 - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS	30
CLÁUSULA 46 - LIQUIDACIONES MENSUALES	32
CLÁUSULA 47 - FORMA DE PAGO	32
CLÁUSULA 48 – DESCUENTOS	33
CLÁUSULA 49 - TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.....	33
CLÁUSULA 50 - OBLIGACIONES FISCALES Y PREVISIONALES	33
CAPÍTULO IX – DE LAS PENALIDADES	33
CLÁUSULA 51 - PROCEDIMIENTO	33
CLÁUSULA 52 - MULTAS	33
CLÁUSULA 53 - PERCEPCIÓN DE LAS MULTAS	36
CLÁUSULA 54 - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.....	36
CLÁUSULA 55 - PERÍODO DE GRACIA.....	37
CAPÍTULO X – DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	37
CLÁUSULA 56 - CAUSAS DE EXTINCIÓN.....	37
CLÁUSULA 57 - RESCISIÓN POR CAUSA DEL CONTRATISTA.....	37
CLÁUSULA 58 – DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN	37
CAPÍTULO XI: ESPECIFICACIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS.....	38
CLÁUSULA 59 - ALCANCE DE LOS SERVICIOS.....	38
CLÁUSULA 60 - EQUIPAMIENTO	38
CLÁUSULA 60.1 - CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	38
CLÁUSULA 60.2 - CONTROL SATELITAL.....	40
CLÁUSULA 60.3 - PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO.....	41
CLÁUSULA 60.4 - MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO	41
CLÁUSULA 60.5 - EQUIPOS DE RESERVA.....	42
CLÁUSULA 60.6 - EQUIPOS PARTICULARES PARA CADA SERVICIO	42
CLÁUSULA 61 - PERSONAL.....	42
CLÁUSULA 61.1 - DOTACIÓN SUFICIENTE – ABSORCIÓN DE PERSONAL ACTUAL	42
CLÁUSULA 62.2 - CONVENIO APLICABLE	42
CLÁUSULA 63.3 - CAPACITACIÓN DEL PERSONAL	43
CLÁUSULA 64.4 - EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL	43
CLÁUSULA 65.5 - OBLIGACIONES DEL PERSONAL.....	43
CLÁUSULA 66 - METODOLOGÍA DE SUPERVISIÓN	44
CLÁUSULA 67 - INSTALACIONES	44
CLÁUSULA 68 - PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	44
CLÁUSULA 69 - INFORMES A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN	45
CLÁUSULAS PARTICULARES.....	46
CAPÍTULO I: DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.....	46

CLÁUSULA 1	- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	46
CLÁUSULA 2	- LUGAR DEL EMPLAZAMIENTO	46
CLÁUSULA 3	- ORIGEN Y TIPO DE LOS RESIDUOS QUE SE ACEPTARÁN	47
CLÁUSULA 4	- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS A REALIZAR EN EL TERRENO	47
CLÁUSULA 5	- PROCEDIMIENTO OPERATIVO	51
CLÁUSULA 6	- DISPOSICIÓN DE RESIDUOS	52
CLÁUSULA 7	- CONTROL DE VECTORES Y OLORES	54
CLÁUSULA 8	- CONTROL DE GASES Y LIXIVIADOS	55
CLÁUSULA 9	- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	55
CLÁUSULA 10	- EQUIPAMIENTO	55
CLÁUSULA 11	- PERSONAL AFECTADO	56
CLÁUSULA 12	- COTIZACIÓN	56
CAPÍTULO II: DE LOS SERVICIOS ESPECIALES		57
A) SERVICIO DE EQUIPO ESPECIAL		57
CLÁUSULA 13	- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO	57
CLÁUSULA 14	- PRESTACIÓN	57
CLÁUSULA 15	- EQUIPAMIENTO	58
CLÁUSULA 16	- CANTIDAD DE PERSONAL	58
CLÁUSULA 17	- COTIZACIÓN	59
CAPÍTULO III: DEL PROGRAMA DE DIFUSIÓN AMBIENTAL		59
CLÁUSULA 18	- PROGRAMA DE DIFUSIÓN	59
ANEXO II - FORMULARIO N° 2		62
ANEXO III – METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DEL SOBRE A		63
ANEXO IV - PLANILLA DE COTIZACIÓN SERVICIO DE OPERACIÓN DEL C.A.N NEUQUÉN.		65
EQUIPAMIENTO OPERACIÓN COMPLEJO AMBIENTAL NEUQUEN. –		65
ANEXO V – COTIZACION DE SERVICIOS ESPECIALES		66
EQUIPOS SERVICIOS ESPECIALES		66
ANEXO VI – LISTADO DE PERSONAL DE LA ACTUAL CONTRATISTA AL 27 DE ENERO DE 2023		67
ANEXO VII – PLANOS Y FOTOGRAFIAS		68

Licitación Pública N° 5/2023
Apertura: Jueves 16 de febrero de 2023 Hora: 12:00

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS GENERALES, PARTICULARES Y ANEXOS

CLÁUSULA 1 GENERALIDADES

CLÁUSULA 1.1 - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El presente documento constituye el Pliego de Bases y Condiciones que contiene las Cláusulas Generales, Particulares y Anexos. Dicho Pliego, conjuntamente con las Circulares emitidas por la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, conforman la documentación licitatoria. En tal sentido, el Pliego de Bases y Condiciones establece los derechos y obligaciones de la Municipalidad, de los Proponentes de esta Licitación, y de quien resulte Adjudicatario y Contratista de los servicios licitados.

CLÁUSULA 1.2 - FACULTAD DE DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS

La Municipalidad de la Ciudad de Neuquén conserva la propiedad y facultad de disposición de todos los residuos sólidos urbanos, cualquiera sea su tipo y procedencia.

CLÁUSULA 1.3 - DEFINICIONES

Los siguientes términos utilizados en esta Licitación, tienen el significado que a continuación se indica:

Acta de Iniciación de Servicios: Acto jurídico en virtud del cual el Contratista se hace cargo de llevar adelante los objetos derivados de la presente licitación, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Pliego.

Adjudicación: El acto del Municipio por el que se adjudica la presente Licitación.

Adjudicatario: El Proponente cuya propuesta haya sido adjudicada.

Apoderado: Persona física designada por el Proponente con amplias facultades para considerar y resolver las cuestiones relativas a la Propuesta o al Contrato, con facultad para obligar al Proponente, Adjudicatario o Contratista, acreditado mediante el instrumento público que certifique debidamente la representación.

Autoridad de Aplicación: La Subsecretaría de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano o dependencia que en el futuro la reemplace.

Balance: el conjunto de estados contables que toda sociedad comercial debe confeccionar de acuerdo con la Ley de Sociedades N° 19.550 por cada ejercicio comercial, aplicando las normas contables vigentes y contando con informe del auditor y de la sindicatura societaria

de corresponder. A los fines de esta Licitación no se admitirán los Balances que tengan informe del auditor o de la sindicatura de tipo "adverso" o con "abstención de opinión". La Comisión de Preadjudicación tendrá la facultad de auditar por sí o a través de sus consultores técnicos cualquier cifra o aspecto de los Balances y proyecciones que presenten los Proponentes.

Calificación de las Propuestas: Acto realizado por la Comisión de Preadjudicación en cumplimiento de sus atribuciones, mediante el cual se asigna un puntaje a cada Propuesta y se las enumera en un orden decreciente de puntaje en virtud de sus antecedentes, capacidad jurídica, económica y técnica, y oferta económica, seleccionando a quienes cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego para que la propuesta sea considerada admisible.

Centro de Disposición Final, Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, Complejo Ambiental Neuquén o CDFRSU: El Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos está emplazado dentro de los Lotes N° 1 y 2 de propiedad municipal y del Lote Oficial N° 3, en el límite del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, ubicado en calle El Algodón 7517, ocupando una superficie aproximada de diez (10) hectáreas, a una distancia de aproximadamente 12 Km al noroeste del Palacio Municipal, ubicado en Avenida Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén.

Planta de acopio, separación y transferencia de residuos voluminosos y residuos provenientes de obras: La o las Plantas de Acopio, separación y transferencia de residuos voluminosos y residuos provenientes de obras estarán ubicadas en los puntos a definir por la Autoridad de Aplicación dentro del ejido municipal de la Ciudad de Neuquén, a una distancia inferior a 18 km del Complejo Ambiental.

Circulares: Las notificaciones emitidas por el Municipio que signifiquen ampliación o aclaración de cualquier aspecto relacionado con la Licitación, por decisión propia o por consulta de alguno de los licitantes y proponentes.

Comisión de Preadjudicación: La Comisión de Preadjudicación creada por el Ejecutivo Municipal para la evaluación de las propuestas y el ejercicio de las restantes atribuciones que se le asignen y las previstas en este Pliego.

Contratista: El Adjudicatario, una vez que suscriba con el Municipio el Contrato de Locación de Servicios y sea responsable por la prestación del mismo.

Contrato de Locación de Servicios: Documento que formaliza el acuerdo de voluntades generador de obligaciones y derechos entre Municipio y Contratista para la prestación de los servicios y los documentos indicados en este pliego como integrantes del mismo, a suscribirse entre el Municipio y el Adjudicatario dentro de los siete (7) días corridos de notificada la Adjudicación.

Inspección del servicio: Actividad técnico administrativa de supervisión y control de los servicios por parte de la Autoridad de Aplicación.

Inspectores: Personas a las que la Autoridad de Aplicación les encomiende tareas de fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación.

Licitante: Quien adquiere el Pliego de la presente Licitación.

Municipio: Es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén.

Plazos: Cuando en el presente Pliego se mencionan plazos en días, los mismos se entenderán como días hábiles administrativos para la administración pública de la Municipalidad de Neuquén, salvo que expresamente se indiquen como en días corridos. Cualquier notificación que se realice en día inhábil se considerará como realizada el día hábil inmediato siguiente.

Pliego o Pliego de Bases y Condiciones: El conjunto de documentos, anexos y planos contenidos en el presente instrumento y las circulares que aclaren y/o modifiquen los mismos.

Preadjudicación: Dictamen que determina los proponentes que se recomiendan para la adjudicación en virtud del puntaje asignado por la Comisión de Preadjudicación.

Preadjudicatario: El proponente cuya propuesta ha sido recomendada mediante dictamen de la Comisión de Preadjudicación en virtud del puntaje asignado.

Proponente: La persona física o jurídica o conjunto de ellas que presente una Propuesta en el marco de esta Licitación.

Propuesta: Declaración de voluntad unilateral e irrevocable efectuada por escrito por el Proponente en el procedimiento de esta Licitación.

Representante Legal: Persona designada por el Licitante o Proponente con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a la Propuesta o al Contrato, obligando al Licitante, Proponente, Adjudicatario o Contratista.

Representante Técnico: Profesional con título habilitante y con experiencia reconocida en temas ambientales, designado por el Licitante o Proponente.

Sociedades Extranjeras: Las definidas por el artículo 118º de la Ley Nº 19.550.

UT o Consorcio: Unión de dos (2) o más Empresas o Sociedades que, conservando su personería jurídica, se reúnen para actuar unidas bajo una misma dirección. Para la Municipalidad de Neuquén constituyen un Ente único y sus integrantes responden en forma solidaria y mancomunada frente a la misma con las obligaciones contractuales y extracontractuales.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DE LA LICITACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL (C.A.N.)

La Municipalidad de la Ciudad de Neuquén convoca a Licitación Pública para la Locación del Servicio Público de:

- 1) Operación y Mantenimiento del Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en el Complejo Ambiental Neuquén
- 2) Servicios Especiales

CLÁUSULA 3 - RÉGIMEN LEGAL

El presente llamado a Licitación se sujetará a:

1 La Presente Licitación se registrá por:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus Anexos y Circulares emitidas;
- b) El reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 425/2014
- c) El régimen Legal de Contrataciones aprobado por Ordenanza N° 7838
- d) La Ordenanza N° 7838
- e) El régimen Legal de Promoción de las Actividades Económicas aprobado por Ordenanza N° 11810 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 0498/2020
- f) La Ley Provincial N° 2141 y su reglamentación
- g) La Carta Orgánica Municipal
- h) La Ordenanza N° 8738

CLÁUSULA 4 - PRESUPUESTO

El Presupuesto Oficial para la locación de los servicios enunciados en el inciso 1) de la CLÁUSULA 2 de las Cláusulas Generales del presente Pliego, asciende a la suma de \$5.800 (pesos cinco mil ochocientos) por tonelada tratada y dispuesta en el CDFRSU de residuos tratados provenientes del servicio de limpieza urbana de la ciudad de Neuquén por mes.

Para la locación de los servicios previstos en el inciso 2) de la CLÁUSULA 2 de las Cláusulas Generales del presente Pliego, el Presupuesto Oficial se fija en un valor diario por cada servicio previsto:

Ítem	SERVICIOS ESPECIALES	Precio Diario
A	Servicio de Equipo Especial	
a.1.1	Servicio de Roll Off con un (1) contenedor/ caja abierta de 20 m ³ (con 5 movimientos de caja).	\$ 145,600.00
a.1.2	Servicio de Porta Contenedores con un (1) contenedor de 5 m ³ (con 8 movimientos de contenedor).	\$ 110,000.00
a.1.3	Servicio de Pala Cargadora.	\$ 131,920.00
a.1.4	Minicargadora	\$ 54,600.00
a.1.5	Provisión de contenedores de una capacidad de 1 m ³ .	\$ 40,000.00
a.1.6	Provisión de contenedores / cajas abiertas de una capacidad aproximada de 20 m ³ .	\$ 120,000.00
a.1.7	Provisión de contenedores / cajas abiertas de una capacidad aproximada de 5 m ³ .	\$ 100,000.00

CLÁUSULA 5 - VIGENCIA DEL CONTRATO Y EXTENSIÓN DEL PLAZO

El contrato será por el término de cinco (5) años, y con opción a prórroga a favor del Municipio por un (1) año más. La duración del contrato se contará a partir de la fecha de inicio de la prestación efectiva de los servicios conforme lo establecido en la CLÁUSULA 39 de las Cláusulas Generales. La opción a prórroga será notificada fehacientemente al Contratista con una antelación de noventa (90) días corridos a la fecha del vencimiento del contrato. Los servicios correspondientes a dicho lapso serán retribuidos en la misma forma que durante el plazo contractual, rigiendo todas las estipulaciones y condiciones del contrato.

CLÁUSULA 6 - CONTINUIDAD DEL SERVICIO

El Contratista deberá continuar con la prestación de los servicios, aun después de expirado el término del contrato o su prórroga si la hubiere, hasta la iniciación del nuevo servicio por parte de quien haya de tomarlo a su cargo.

El plazo de continuación no podrá ser mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha de expiración del contrato o su prórroga. Los servicios correspondientes a dicho lapso serán retribuidos en la misma forma que durante el plazo de la contratación, rigiendo las mismas condiciones y precios establecidos en el Contrato.

En caso de producirse la extinción anticipada de la relación contractual, el Contratista estará obligado a continuar con la prestación de los servicios hasta ciento ochenta (180) días corridos, contados al momento que se haga efectiva la extinción del contrato.

CAPÍTULO II - DEL SISTEMA DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 7 - ETAPAS DE LA LICITACIÓN

El proceso de la presente Licitación se desarrollará en una ÚNICA etapa.

En la cual se realizará la preselección de los proponentes de acuerdo a los requisitos establecidos en este Pliego, evaluando su capacidad jurídica, económico-financiera, técnica y la propuesta económica para afrontar las inversiones requeridas y la correcta ejecución de los servicios licitados.

CLÁUSULA 8 - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES

El Órgano Ejecutivo Municipal podrá desistir de este llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las presentaciones, en ambos casos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que estas decisiones puedan motivar reclamos de ninguna naturaleza por gastos, honorarios o retribuciones y/o indemnizaciones en que hubieran incurrido los proponentes en la preparación y presentación de la propuesta, renunciando a deducir cualquier reclamo que reconozca causa en una hipotética responsabilidad precontractual.

En caso de que se decida dejar sin efecto la presente Licitación, se procederá a devolver el valor del Pliego.

CLÁUSULA 09 - VALOR Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Los Pliegos se podrán adquirir en la Dirección General de Determinación Tributaria- División Cementerios y Tasas Varias – Rivadavia 153- Neuquén, a un valor de pesos cinco millones (\$5.000.000,00), desde el jueves 09 y hasta el miércoles 15 de febrero de 2023

Sin embargo bajo la absoluta responsabilidad del solicitante se podrá adquirir el pliego con posterioridad a la fecha indicada precedentemente, sin derecho a efectuar consulta alguna.-

CLÁUSULA 10 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL

A todos los efectos de la Licitación y del Contrato los proponentes deberán constituir domicilio legal en la Ciudad de Neuquén. En este domicilio se le notificarán todas las Circulares con las aclaraciones que se consideren necesarias a juicio de la Municipalidad y/o con las respuestas a las consultas efectuadas por los adquirentes del Pliego.

CLÁUSULA 11 - ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LA DOCUMENTACIÓN

Los interesados podrán formular consultas por escrito ante la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro o por correo electrónico a las siguientes direcciones compras@muninqn.gov.ar, licitaciones@muninqn.gov.ar, comprasmunicipalidadnqn@gmail.com hasta el miércoles 15 de febrero de 2023 a las 13:00 hs. Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas por el Licitante mediante Circulares Aclaratorias con Consulta.

Asimismo y hasta la misma fecha, el licitante, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante Circulares sin Consulta o circulares modificatorias. Estas últimas, nunca podrán modificar la esencia de la presente licitación. Las aclaraciones se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes mediante las circulares correspondientes de los Pliegos, pasando a formar parte de estos.

Se habilitará además un Pliego de Bases y Condiciones para consulta de los interesados en oficinas de la Subsecretaría de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano de la Municipalidad de Neuquén, sita en la calle El Ceibo N° 478 de la Ciudad de Neuquén, en horario de 08:00 a 13:00 horas, y en Internet en el sitio oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén: www.neuquencapital.gov.ar.

La documentación de esta Licitación podrá ser modificada por la Autoridad de Aplicación mediante Circulares que se emitirán durante el lapso licitatorio hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura de las propuestas, ya sea agregando, modificando o suprimiendo todo o parte de los documentos que la integran, ya sea para aclarar las consultas que por escrito presenten los adquirentes del Pliego ante la Subsecretaría de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano de la Municipalidad de Neuquén, en horario de 08:00 a 13:00 horas, hasta siete (7) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.

Las Circulares serán entregadas a todos los adquirentes del Pliego en los domicilios constituidos oportunamente, notificadas en forma fehaciente, y pasarán a formar parte de los documentos de la Licitación.

Las aclaraciones y consultas que no se realicen como se indica en la presente cláusula no serán consideradas.

CLÁUSULA 12 - FACULTAD DE PRORROGAR LOS PLAZOS

Los plazos podrán ser modificados por la Municipalidad siempre y cuando preserve la concurrencia y no afecte el principio de igualdad entre los proponentes.

CLÁUSULA 13 - JURISDICCIÓN

Cualquier litigio o conflicto de intereses que pudiera suscitarse con motivo de la presente Licitación, será sometido a la competencia y jurisdicción de la Justicia Ordinaria del fuero Civil y Comercial con asiento en los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, inclusive al fuero Federal.

CLÁUSULA 14 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Será Autoridad de Aplicación la Subsecretaría de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, o quien la reemplace por decisión del Órgano Ejecutivo Municipal, quien ejercerá el control, fiscalización y supervisión del servicio y del cumplimiento del presente pliego y de las Reglamentaciones que se dictaren en consecuencia.

CAPÍTULO III - DE LOS PROPONENTES

CLÁUSULA 15 - ASPECTOS LEGALES

Podrán concurrir como Oferentes a la Licitación las Sociedades constituidas conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, así como las Uniones Transitorias (UT). No podrán concurrir las personas humanas ni las sociedades irregulares ni de hecho.

Las sociedades constituidas en la República Argentina, deberán poseer una antigüedad no menor a CINCO (5) años, contados desde la fecha de constitución hasta la fecha de apertura de SOBRES

Para el caso que se presenten en UT: Se ajustarán estrictamente a lo dispuesto por los ARTÍCULOS N° 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Se deja constancia que el objeto de la U.T deberá versar sobre el objeto de la presente licitación.

En los casos de que dos o más sociedades concurren integradas en Unión Transitoria, todas las sociedades que la integren deberán cumplir en lo que respecta a su constitución y demás efectos con la normativa legal aplicable en la materia, y deberán cumplimentar los recaudos que se fijan para las sociedades. Además, deberán unificar la personería, fijar un domicilio único y acompañar declaración otorgada por instrumento público, por todos los integrantes de la UT, en la que se establezca su vinculación a los fines de la ejecución del contrato, y en la que asumen responsabilidad mancomunada y solidaria por todas las obligaciones emergentes del mismo.

En todos los casos deberá denunciarse el domicilio legal y asiento del o los establecimientos de la empresa, y constituirse domicilio especial en la Ciudad de Neuquén, a todos los efectos de la presente Licitación.

El plazo de duración de las sociedades oferentes, como así también la vigencia de vinculación de empresas integradas en UT, no podrán ser inferiores a los previstos para la ejecución total del contrato, su prórroga y extensión. Cualquier circunstancia que, en trámite de la presentación, o de la licitación, o en curso de la ejecución del contrato, pudiera afectar a una o alguna de las empresas integradas en la UT, podrá ser considerada por la Municipalidad como extensiva a todo el grupo, a los fines de la aplicación de las cláusulas y disposiciones que rigen la concesión.

La capacidad de contratación financiera o de ejecución de servicios, en caso de UT, será juzgada por la suma de las capacidades individuales de las empresas que integran la UT en función de la participación de cada una de ellas en la misma, conforme al instrumento de vinculación.

CLÁUSULA 16 - APTITUDES DE LOS PROPONENTES

CLÁUSULA 16.1 - CAPACIDAD JURÍDICA

A exclusivo juicio del Municipio, los proponentes deberán reunir capacidad jurídica, la cual se determinará sobre la base del objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego.

El plazo de vigencia del contrato social de las sociedades proponentes como así también la vigencia de vinculación de empresas integradas en UT, no podrá ser inferior al plazo contractual más la posible prórroga prevista en la CLÁUSULA 5 de las Cláusulas Generales del presente Pliego.

Cualquier circunstancia que en el trámite de la presente Licitación o en el transcurso de la ejecución del contrato pudiera afectar a alguna de las empresas integradas en UT, podrá ser considerada por el Municipio como extensiva a todo el grupo, a los fines de la aplicación de las cláusulas y disposiciones establecidas en el presente Pliego que rigen la contratación.

CLÁUSULA 16.2 - CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA

La capacidad económica financiera se establecerá sobre la base de la información contenida en los estados contables correspondientes al último ejercicio económico regular exigible a la fecha de la apertura de la presente licitación, con Informe y/o Dictamen de Auditor emitido por Contador Público, debidamente intervenido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente. Se admitirá como último Estado Contable requerido aquel cuya fecha de cierre no exceda los dieciocho (18) meses anteriores al de apertura de la presente licitación, salvo para las ventas anuales, que se tomarán las correspondientes a los doce (12) meses anteriores cerrados al penúltimo mes anterior al de la apertura de propuestas, adjuntando declaraciones mensuales de ingresos brutos de dichos períodos.

El Proponente deberá acreditar en su Propuesta los siguientes indicadores mínimos respecto del último ejercicio cerrado:

- Ventas Anuales: pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000-)
- Patrimonio Neto: pesos ochocientos millones (\$ 800.000.000.-)
- Coeficiente de Solvencia Económica (Activo Total sobre Pasivo Total): Mayor a 2
- Coeficiente de Liquidez Corriente (Activo Corriente sobre Pasivo Corriente): Mayor a 2
- Coeficiente de Endeudamiento de Corto Plazo (Pasivo Corriente/ Patrim.Neto): Menor a 0,5

En caso de que el proponente sea una UT, deberá presentarse la documentación individual correspondiente a cada uno de los integrantes y consolidada de la UT en función del porcentaje de participación de cada uno. Los antecedentes de capacidad económica financiera se ponderarán de acuerdo al porcentaje de participación de cada empresa en la UT.

CLÁUSULA 16.3 - CAPACIDAD TÉCNICA

Los proponentes deberán acreditar experiencia en la prestación de los servicios licitados de operación y mantenimiento de centros de disposición final de residuos sólidos urbanos; de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el Servicio de Operación y Mantenimiento del Centro de Disposición de Residuos Sólidos Urbanos, deberá acreditar experiencia positiva durante los últimos tres (3) años como Contratista principal en la Operación y mantenimiento de un Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, en una ciudad del Territorio Nacional de similar población que Neuquén, con más de 500 toneladas promedio de residuos diarias tratadas y dispuestas en forma continua en el mismo período. Se priorizará a aquellos Proponentes, que acrediten su experiencia en el servicio. Para acreditar los antecedentes solicitados, el Proponente deberá presentar Certificados de Servicios expedidos por la Autoridad Competente, en el cual se consignarán los siguientes datos:

- Datos del Comitante:
- Lugar de prestación de los servicios:
- Población servida:
- Servicios prestados con detalle de toneladas promedio de residuos tratadas y dispuestas:
- Período de prestación de servicio:
 - Fecha de iniciación:
 - Fecha de finalización:

A efectos de cumplimentar con los parámetros mínimos exigidos para el servicio, se considerarán las cantidades tratadas y dispuestas en una sola Planta o Centro de Disposición final, aun cuando se tratase de la misma empresa. Idéntico criterio se aplicará para las UT.

En caso de UT, los antecedentes pueden ser acreditados por una de las empresas que conformen la misma, pero el resto de los integrantes deberán cumplir al menos con el 60% de los parámetros mínimos, no aceptándose la suma de antecedentes de sus integrantes.

Se deja constancia que los datos de población deben corresponder a habitantes estables, sin incluir población fluctuante o temporaria –Datos Censales Oficiales de Organismos Públicos–

La capacidad técnica en cuestión quedará definida por los antecedentes propios que los proponentes acrediten dentro del país, no pudiendo ser los mismos de empresas controladas, controlantes o vinculadas.

En caso que los proponentes no acrediten las certificaciones de los antecedentes en la forma prescripta, la propuesta será rechazada.

CLÁUSULA 17 - IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR PROPUESTAS

No podrán presentarse a esta Licitación:

- a) Las empresas o sociedades cuyos directores, apoderados o representantes hayan sido condenados por delitos económicos, con sentencia firme.
- b) Las sociedades e individualmente sus componentes y/o miembros del directorio, que estén inhabilitados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén o en los Registros de Proveedores Municipal y/o Provincial. Asimismo, aquellas que hubieran sido objeto de inhabilitación como contratistas de la Provincia y/o del Municipio. Esta inhabilitación alcanza a los cónyuges de los sancionados y a los parientes hasta el primer grado de las personas señaladas.
- c) Las empresas que se encontraren en concurso preventivo, quiebra declarada o liquidación.
- d) Las empresas en las que actúen como administradores o directores, agentes o funcionarios de la Administración Pública Municipal, Provincial o Nacional, o que sean o hayan sido, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la Licitación, empleados o funcionarios del Estado Municipal, Provincial o Nacional.
- e) Las empresas que se presentaren mediante UT no podrán a su vez ser proponentes en forma individual. De verificarse tal extremo, serán rechazadas todas las propuestas en que se encuentre presente la empresa de que se trate.
- f) Las contratistas, ex-contratistas, concesionarias del Estado Municipal o Provincial en forma individual o como componentes de sociedades, quienes por incumplimiento de compromisos pactados hayan sido condenados judicialmente o se haya dispuesto la rescisión del vínculo contractual.
- g) Las personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público.
- h) Las inhabilitaciones alcanzarán a los miembros de la Comisión de Preadjudicación y a las sociedades integradas por sus cónyuges y parientes hasta el primer grado.
- i) Los evasores y deudores morosos impositivos o previsionales declarados por autoridad competente, según corresponda, así como también los deudores morosos del fisco Municipal y Provincial.

Los proponentes deberán acompañar con su presentación una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilitaciones señaladas. La omisión de presentación de esta Declaración Jurada implicará el rechazo automático de la propuesta.

Cuando se constatare que el Proponente estuviera alcanzado por alguno de los impedimentos establecidos en este Cláusula, se procederá a aplicar las siguientes sanciones:

- 1) El rechazo de la propuesta, con la consecuente pérdida de la Garantía de Propuesta.
- 2) La anulación de la adjudicación, con pérdida de la Garantía de Propuesta cuando el incumplimiento se advierta después de notificada la adjudicación.
- 3) La resolución del Contrato, con pérdida de la garantía de ejecución cuando el impedimento se advirtiera después de firmado el contrato.

CLÁUSULA 18 – GARANTÍA DE LA PROPUESTA

A los fines de la admisión de la oferta, los oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta a favor de la Municipalidad de Neuquén, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total a que asciende la propuesta, la cual deberá constituirse por alguna de las siguientes modalidades:

- a) **Fianza bancaria** otorgada por entidad radicada en el país, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación. En tal caso, la documentación a adjuntar al acto licitatorio deberá ser una certificación emitida por el banco involucrado con constancia de su domicilio y firma autorizada acompañada para su autenticidad de la certificación extendida por un Escribano Público. En caso de que la certificación aludida provenga de un escribano de extraña jurisdicción, deberá además contar con la correspondiente legalización del Colegio correspondiente.
- b) **Transferencia bancaria**, o pago efectuado con tarjeta de crédito en la caja de tesorería del Palacio Municipal, debiendo adjuntar el correspondiente comprobante y el recibo correspondiente expedido por la Tesorería Municipal
- c) **Cheque certificado contra una entidad bancaria:** con preferencia del lugar en donde se realiza la licitación, o giro postal o bancario. Con vigencia y exigibilidad desde el Acta de Apertura y durante todo el plazo de mantenimiento de las propuestas.
- d) **Seguro de Caución**, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con los anexos, condiciones generales y particulares y suplementos, respondiendo íntegramente a las disposiciones del Decreto Nacional N° 411/69, o con el texto ordenado según el mismo. Deberá contener expresa constancia que el asegurador se constituye en fiador solidario, liso y llano y principal pagador de la garantía prevista, con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, sin restricciones ni salvedades. Todos los documentos integrantes de la póliza deberán estar firmados por el mismo autorizante. Tal firma deberá ser acompañada para su autenticidad de la certificación extendida por un Escribano Público. En caso de que la certificación aludida provenga de un escribano de extraña jurisdicción, deberá además contar con la correspondiente legalización del Colegio correspondiente. Se deberá designar como asegurado a la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina N° 308 de la Ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución se deberá presentar la misma en forma física y además vía correo electrónico a las direcciones compras@muningn.gov.ar, licitaciones@muningn.gov.ar, comprasmunicipalidadnqn@gmail.com, a los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta.

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta de acuerdo a las modalidades establecidas en el presente Pliego y que el garante declara conocer y aceptar.

Resuelta la adjudicación se procederá a poner a disposición por el término de tres (3) meses las garantías de oferta de quienes no resultaron adjudicados, para su devolución.

En el caso de los adjudicatarios la garantía de mantenimiento de oferta se devolverá al momento de la integración de la garantía de cumplimiento del contrato.-

En caso de cotizarse alternativas de distintos valores, el 10% se vinculará a los valores que sean mayores.

CLÁUSULA 19 - MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

El mantenimiento de la propuesta deberá ajustarse a lo siguiente:

- a) La garantía constituida conforme a lo previsto en la cláusula anterior estará destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la propuesta por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de la Licitación, el que quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de su adjudicación. Se restituirá la Garantía de Propuesta a los proponentes que no hubieran resultado adjudicatarios, dentro de los veinte (20) días corridos de adjudicada la Licitación. Los proponentes no podrán reclamar intereses, o suma alguna por ningún concepto con relación a la Garantía de Propuesta.
- b) El proponente que desistiera de su propuesta antes de la expiración del plazo de mantenimiento establecido en el apartado anterior, perderá automáticamente, sin necesidad de declaración alguna, la Garantía de Propuesta

CLÁUSULA 20 - CONTENIDO DE LA PROPUESTA

EL SOBRE ÚNICO CONTENDRÁ:

La documentación que a continuación se detalla debidamente foliada y firmada. Dicha documentación deberá ser acompañada en el orden dado por los siguientes incisos:

- a) Carta de presentación, según ANEXO I.
- b) Recibo original de la compra del presente pliego de base y condiciones. En caso de UT, bastará la acreditación de la compra del pliego por uno de sus integrantes.
- c) Pliego de Bases y Condiciones y las Circulares emitidas por la Autoridad de Aplicación, en original debidamente firmado, foliado y sellado por el Representante Legal del Proponente y su Representante Técnico, como prueba de aceptación de las condiciones que rigen la presente licitación. Dichas firmas deben venir certificadas ante Escribano Público, en un solo acto y a continuación de la última foja de la documentación.
- d) La Garantía de Propuesta de conformidad a lo establecido en la CLÁUSULA 18 de las Cláusulas Generales del presente pliego.
- e) Nota denunciando domicilio real y constituyendo domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, declarando además la aceptación expresa de la justicia ordinaria de Neuquén Capital para dirimir cualquier cuestión judicial que pudiere suscitarse, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.
- f) Documentación que acredite la condición legal de los Proponentes:
 - f.1) Cuando se presenten propuestas de sociedades anónimas o cooperativas, se deberá adjuntar:
 - 1) Copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio.
 - 2) Acta de Asamblea designando al Directorio.
 - 3) Acta de Directorio asignando la distribución de cargos.
 - 4) Acta de Directorio autorizando la presentación de la Propuesta.

En caso de otras sociedades comerciales, deberá adjuntarse copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio y, si correspondiese, el poder que faculta al representante a presentarse a la licitación.

Toda la documentación citada precedentemente deberá estar certificada por ante Escribano Público.

f.2) Las propuestas presentadas por Uniones Transitorias (UT) deberán reunir las siguientes condiciones, además de las que específicamente se derivaren por aplicación de los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación:

- 1) Contendrán todos los documentos e informaciones mencionados precedentemente con relación a cada uno de los integrantes de la UT, de acuerdo con su condición jurídica.
- 2) Acta de Directorio (u organismo administrativo que lo reemplace) autorizando la conformación de la UT y aprobando el grado de participación y designación de su Representante Legal, de cada uno de los integrantes de la UT.
- 3) De existir, se deberá adjuntar una copia del convenio de Unión Transitoria de Empresas debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, en el que deberá constar, entre otras cosas:
 - a. Que sus integrantes son responsables mancomunada y solidariamente del cumplimiento del Contrato y frente al Organismo licitante.
 - b. Designación del Representante Legal.
 - c. Participación de cada uno de los integrantes en la UT.
 - d. Designación expresa que el objeto de la UT es la presentación a la licitación, contratación de los servicios de resultar adjudicada y la locación de los mismos.
- 4) De no cumplirse con el requisito antes citado en 3), se deberá acompañar copia del Acta de Intención de constituir una UT que, firmada por los representantes autorizados por los proponentes, designados en actas citadas en 2), deberá contener, entre otras cosas:
 - a. Que sus integrantes son responsables mancomunada y solidariamente del cumplimiento del Contrato y frente al Organismo licitante.
 - b. Designación del Representante Legal.
 - c. Participación de cada uno de los integrantes en la UT.
 - d. Designación expresa que el objeto de la UT es la presentación a la licitación, contratación de los servicios de resultar adjudicada y la locación de los mismos.
 - e. Compromiso de celebrar el respectivo convenio de conformación de la UT de conformidad con lo normado por la Ley de Sociedades Comerciales e inscribir el mismo en el Registro Público de Comercio de Neuquén, en el caso de resultar adjudicataria de la locación, en forma previa a la celebración del contrato con la Municipalidad de Neuquén.

Toda la documentación citada precedentemente deberá estar certificada por ante Escribano Público.

En el caso del Acta de Intención mencionada en 4), deberá acreditarse la autenticidad de las firmas obrantes –si fuera documento privado– mediante certificación por ante Escribano Público.

g) Certificado Fiscal para Contratar:

A fin de demostrar el correcto cumplimiento de las obligaciones en materia impositiva con el Estado Nacional, los oferentes deberán acompañar en su oferta el Libre Deuda establecido por Ley 17250, con acuse de presentación web-Formulario 522/A. El mismo no podrá tener

una antigüedad mayor a los 10 días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para la apertura.

Previo a preadjudicación de la Licitación, la Comisión de Preadjudicación emitirá el correspondiente Certificado Fiscal para Contratar mediante el Sistema Fiscal WEB, en los términos de la Resolución General AFIP N° 4164/2017 o la que en el futuro la modifique o sustituya.

h) Certificados de Cumplimiento Fiscal Provincial y Municipal:

h.1) Certificado de Cumplimiento Fiscal Provincial (Resolución N° 572–DPR/00):

A fin de demostrar el correcto cumplimiento de las obligaciones en materia impositiva con el Estado Provincial de Neuquén, los proponentes deberán acompañar en su propuesta Certificado de Cumplimiento Fiscal para Contratar con el Estado Provincial mediante el Sistema Fiscal WEB, en los términos de la Resolución N° 572 DPR/00 y Resolución N° 035 DPR/14 o la que en el futuro la modifique o sustituya.

Para la pre–adjudicación de la Licitación, la Comisión de Preadjudicación emitirá el correspondiente Certificado Fiscal para Contratar según el Régimen de contrataciones del Estado Provincial Ley 2141-Reglamentario N° 2758/95. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la desestimación de la Propuesta sin más trámite.

h.2) Certificado de Cumplimiento Fiscal Municipal

A fin de demostrar el correcto cumplimiento de las obligaciones en materia impositiva con el Estado Municipal de la Ciudad de Neuquén, los proponentes deberán acompañar en su Propuesta, fotocopia certificada del Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Dirección Municipal de Gestión Tributaria de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, en los términos del Capítulo VI de la Ordenanza N° 10383 y el Decreto N° 1196/05 y 736/06 o las normas que en el futuro la modifiquen o sustituyan.

En su defecto, los proponentes podrán adjuntar al momento de la apertura del llamado, copia del correo de solicitud o copia de la Nota de solicitud. Tal nota de solicitud del certificado no podrá tener una antigüedad mayor a los diez (10) días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para la apertura.

Si el proponente resultara no ser contribuyente de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, deberá adjuntar fotocopia certificada de Certificación emitida por la Dirección Municipal de Gestión Tributaria de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén en la que conste tal situación. Tal certificación no podrá tener una antigüedad mayor a los diez (10) días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para la apertura.

El incumplimiento de cualquiera de las alternativas que imponen los párrafos anteriores tendrá los efectos de rechazo de la propuesta, no admitiéndose documento alternativo alguno en la materia, debiendo darse estricto cumplimiento a lo exigido y normado por la Ordenanza citada.

Para la preadjudicación de la Licitación, será indispensable contar con la fotocopia certificada del Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente para contratar con el Municipio o Certificación

de No Contribuyente del Municipio. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la desestimación de la Propuesta sin más trámite.

i) Certificado de afiliación a Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART). Deberá acreditarlo adjuntando fotocopia certificada de Certificación actualizada de la Prestadora en la que deberá constar la fecha de vencimiento de su validez. Tal certificación no podrá tener una antigüedad mayor a los diez (10) días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para la apertura. En caso de resultar el proponente una asociación empresaria o UT, la documentación exigida deberá referirse a cada uno de sus integrantes.

j) Certificado de Deudores Alimentarios Morosos (Ley Provincial N° 2333 y Ordenanza N° 9590, modificada por la Ordenanza N° 11743). Deberá acreditarlo adjuntando Certificado de Deudores Alimentarios Morosos vigente emitido por el Registro Provincial de Deudores Alimentarios por la totalidad de sus directivos (Directores titulares de Sociedades Anónimas o Cooperativas, Socios – Gerentes de S.R.L., Titulares de empresas unipersonales u otros representantes legales acreditados), en un todo de acuerdo al artículo 2° de la Ordenanza N° 9590. Tal certificación no podrá tener una antigüedad mayor a los diez (10) días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para la apertura.

k) Declaración jurada manifestando que no se encuentra bajo ninguno de los impedimentos enumerados en la CLÁUSULA 18 de las Cláusulas Generales del presente Pliego.

l) Antecedentes del Proponente. Deberán ser acreditados adjuntando la documentación que se detalla:

- 1) En el caso de sociedades comerciales y cooperativas: Fotocopia certificada por Escribano Público del contrato social y sus modificaciones, con constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio, de los que surja claramente la fijación de su domicilio legal. En caso que la documentación mencionada no lo prevea, deberá adjuntarse fotocopia certificada de Certificación expedida por el Registro Público de Comercio pertinente que la acredite.
- 2) En todos los casos, deberán adjuntarse fotocopias certificadas de las Declaraciones Juradas correspondientes al Régimen Nacional de Seguridad Social y Obras Sociales (F. 931) –última rectificativa de existir– correspondientes al período de seis (6) meses inmediatos anteriores al mes de la apertura de la licitación, acompañadas por el correspondiente sello o comprobante de acuse de presentación y pago.
- 3) En todos los casos, se deberán adjuntar fotocopias certificadas de las Declaraciones Juradas correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (F. 731) – última rectificativa de existir– correspondientes al período de seis (6) meses inmediatos anteriores al mes de la apertura de la licitación, acompañadas por el correspondiente comprobante de acuse de presentación y pago.
- 4) En todos los casos, se deberán adjuntar fotocopia certificada de los Estados Contables referidos al último ejercicio económico regular, con Informe de Auditor y la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente. Se admitirá como último Estado Contable requerido a aquel cuya fecha de cierre no exceda los dieciocho meses (18) meses anteriores al de apertura de la presente licitación.

- 5) En todos los casos, se deberá adjuntar Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) originada en la impresión a la consulta en la página WEB institucional de la A.F.I.P.
- 6) En el caso de Uniones Transitorias de Empresas o Asociaciones Empresarias de Colaboración: Se deberá acompañar la documentación citada en los apartados anteriores 1), **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, 2), 3) y 4) referida a cada uno de sus integrantes.

m) Cálculo de los coeficientes económicos financieros, de acuerdo al ANEXO II – FORMULARIO N° 1 (CLÁUSULA 16.2).

n) Cálculo de los indicadores de magnitud empresaria, de acuerdo al ANEXO II – FORMULARIO N° 2 (CLÁUSULA 16.2).

o) Referencias Bancarias y Comerciales, firmadas por el Gerente regional, zonal o de sucursal de la entidad respectiva. En caso de UTE, este requisito debe ser cumplimentado por cada una de las empresas que la componen.

p) Certificados de Registro con la Certificación por Ente reconocido que el Proponente Cuento con Sistema de Gestión de la Calidad - ISO 9001, Sistema de Gestión Ambiental - ISO 14001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional - OHSAS 18001. En caso de UTE, este requisito debe ser cumplimentado por cada una de las empresas que la componen. Si a la fecha de la Licitación el proponente no cuenta con el certificado que lo acredita, podrá presentar constancia extendida por el órgano certificante de que a la fecha de la licitación el Proponente ha aprobado la Auditoria Final de Certificación, encontrándose en trámite de emisión la certificación correspondiente.

q) Compromiso escrito de que absorberá el cien por ciento (100%) del personal conforme a lo exigido en la CLÁUSULA 68.1 de las Cláusulas Generales.

r) Compromiso escrito de propiedad exclusiva del equipamiento u objeto de Leasing durante el plazo contractual y su prórroga, si existiese, según criterios expresados en la CLÁUSULA 67.3 de las Cláusulas Generales.

s) Especificación técnica detallada de cada tipo de equipamiento propuesto en rodados, equipos, maquinarias, herramientas e implementos a utilizar, que debe incluir:

- Descripción del uso del equipo y su afectación en el servicio a prestar.
- Descripción de sus características principales.
- Descripción de sus características constructivas y componentes.
- Descripción de su funcionamiento.
- Descripción de sus prestaciones.
- Accesorios (incluidos los de seguridad).
- Adjuntar folletos, catálogos, esquemas y/o fotografías.
- Estado de conservación y antigüedad de todos los equipos, rodados, maquinarias, herramientas e implementos a utilizar.

t) Los proponentes deberán demostrar la propiedad de los vehículos, para lo cual deberán acompañar fotocopia certificada por Escribano Público con legalización de firma, si correspondiere, de los títulos de propiedad del automotor.

u) Para el equipamiento propuesto “a adquirir”, deberá acompañar las respectivas “Facturas – Proforma”, que como mínimo deberán contener: cantidades, modelo, descripción, características, marca o fabricante del bien, precios unitarios y totales, impuestos, forma de pago, plazos de financiación si los hubiere y plazos de entrega. Para el equipamiento propuesto bajo la modalidad contrato de Leasing deberá acompañar copia certificado de contrato de Leasing, del parque móvil afectado donde surja que las unidades responden a las características requeridas y la fecha de entrega de las unidades.

v) Carta de designación del Representante Técnico. El mismo deberá ser un profesional con título habilitante y un mínimo de 7 años de experiencia en empresas dedicadas a actividades relacionadas con la gestión ambiental. Debe contar con antecedentes de haber trabajado con los sistemas de gestión requeridos en el punto q) de la presente cláusula., los que deberán constar en su currículum vitae.

w) Antecedentes y currículum vitae de su personal superior.

x) El Plan de Trabajo, que deberá cumplir como mínimo con lo establecido en el presente Pliego, y que contendrá:

- 1) Propuesta de Mantenimiento de las instalaciones existentes y de construcción de nuevas celdas en el Complejo Ambiental Neuquén, incluyendo la Planta de Compostaje y de los centros de acopio y separación de residuos voluminosos y propios de obra (áridos / inertes).
- 2) Propuesta de gestión de la generación de energía eléctrica para el Complejo Ambiental Neuquén y antecedentes comprobables en la gestión de generación de energía a partir del biogás producido por la combustión anaeróbica de los residuos dispuestos.
- 3) Programa a implementar para el aseguramiento y control de calidad en cada servicio, con los procedimientos generales para asegurar la calidad final de todas las actividades para llevar a cabo los servicios bajo condiciones controladas.
- 4) Dotación y categoría del personal operativo a utilizar en cada uno de los servicios y tareas de apoyo o complementarias que hubiere.
- 5) La estructura de personal de supervisión prevista en cada servicio para la conducción del personal operativo, conforme lo exigido en la CLÁUSULA 69 de las Cláusulas Generales.
- 6) El plan de relevo, sustitución y refuerzo del personal, conforme a lo exigido en la CLÁUSULA 68.1 de las Cláusulas Generales.
- 7) Un organigrama general y detallado de todo el personal (de dirección, de supervisión, operativo, administrativo, de mantenimiento, auxiliar, etc.) incluyendo una breve descripción de las funciones que desarrollará cada uno.
- 8) Los programas de capacitación y entrenamiento que se brindaran al personal conforme a lo exigido en la CLÁUSULA 68.3 de las Cláusulas Generales.
- 9) Listado completo de todo el equipamiento que el Proponente utilizará en cada uno de los servicios, de conformidad con los requerimientos del Pliego.
- 10) La descripción de los programas de mantenimiento del equipamiento conforme a lo exigido en la CLÁUSULA 67.4 de las Cláusulas Generales.
- 11) Detalle de la Infraestructura a disponer y memoria técnica descriptiva de las obras a ejecutar. El inmueble a disponer como asiento principal del Contratista, sea propio o arrendado, deberá encontrarse dentro del ejido municipal de Neuquén.

- 12) Plan de implementación, que incluya el cronograma de disponibilidad de equipos, personal, adiestramiento e incorporación de elementos técnicos y de infraestructura necesaria. Se deberá prever la iniciación de la prestación de los servicios dentro de los cuarenta y cinco (45) días desde la firma del Contrato.
- 13) Cualquier otro dato que permita establecer con exactitud la metodología y los recursos técnicos, materiales y humanos que utilizará el Proponente para la ejecución de los servicios.

y) Toda otra información que el Proponente considere pertinente para la evaluación de sus antecedentes, capacidad económica, capacidad de trabajo, etc., y/u otras aclaraciones, folletos explicativos y/o referencias que permitan evaluar las bondades de la propuesta. Los catálogos, folletos, croquis, especificaciones técnicas y publicaciones que no se solicitan expresamente y que el Proponente desee incluir en su presentación a fin de ampliar e ilustrar la misma, se agregarán a continuación de la documentación aquí solicitada.

z) LA PLANILLA DE COTIZACIÓN, para “Operación y Mantenimiento del Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en el Complejo Ambiental Neuquén.” según modelo del **ANEXO IV**, deberá expresar el precio unitario de cada servicio expresado en números y letras. En caso de discrepancia entre los precios, se optará por el precio en letras. La misma deberá ser firmada en original por el representante legal del Proponente y su representante técnico.

aa) LA PLANILLA DE COTIZACIÓN para “Servicios Especiales” según modelo del **ANEXO V**

ab) LOS ANÁLISIS DE PRECIOS, confeccionados de manera tal que se justifiquen los valores cotizados para cada ítem, con discriminación en cada caso entre costos directos e indirectos y entre costos fijos y variables. Los análisis deberán establecer en forma clara las sumas correspondientes a Mano de Obra, incluyendo cargas sociales, Amortización de Equipos, Combustibles y Lubricantes, Neumáticos, Repuestos y Materiales varios que sean necesarios para la prestación de los servicios, Mantenimiento de Equipos, así como la incidencia de Gastos Generales, Impuestos y Beneficios Empresarios. Deberá contemplar la definición de la Cuadrilla tipo para el indicador de Mano de Obra previsto en la CLÁUSULA 52 de las Cláusulas Generales, para cada ítem cotizado.

ac) CUADRO DE FLUJO Y APLICACIÓN DE FONDOS (CASH FLOW): Deberá confeccionarse de manera anualizada por el periodo de la contratación.

CLÁUSULA 21- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La propuesta presentada hace presumir, sin admitir prueba en contrario, el conocimiento y análisis del Pliego de Bases y Condiciones de esta Licitación (Cláusulas Generales, Particulares y Anexos), las Circulares emitidas por la Municipalidad de Neuquén y las características de los servicios a contratar, por lo que no podrá con posterioridad invocar a su favor los errores en que pudiese haber incurrido al formular la propuesta, duda o desconocimiento respecto de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

Igualmente, la sola presentación de la propuesta implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Se presume que los proponentes por el solo hecho de presentarse al acto licitatorio, han efectuado un exhaustivo reconocimiento de las zonas donde prestarán los servicios que se licitan, considerando y evaluando dentro de su propuesta todos los factores que puedan incidir de una u otra forma en la prestación de los servicios.

CLÁUSULA 22 - RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El Proponente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas y la autenticidad de la documentación acompañada.

El falseamiento de los datos determinará la inmediata exclusión del Proponente con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejarla sin efecto o rescindir el contrato por causa imputable al Adjudicatario o Contratista, según corresponda, con pérdida de garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que correspondan.

CAPÍTULO IV – DEL PROCESO DE PRESELECCIÓN

CLÁUSULA 23 - LUGAR Y FECHA DEL ACTO DE APERTURA

La apertura de las propuestas se hará en acto público en la Sala de Situación del Palacio Municipal, sito en la Avenida Argentina y calle Pte. Roca A. de la Ciudad de Neuquén, el día jueves 16 de febrero de 2023 a las 12:00 horas, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los proponentes que concurran. Si el día señalado fuera inhábil para la administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

CLÁUSULA 24 - ACTO DE APERTURA

Una vez iniciado el proceso de apertura, no se admitirá presentación o interrupción alguna.

Se dará por iniciada la apertura de los Sobres presentados por los proponentes.

Se procederá a la apertura de Sobres en el orden de su recepción, incorporándose al expediente la documentación que integra las propuestas

Los funcionarios que tengan a su cargo el acto de apertura de las propuestas certificarán la presentación de la documentación y la elevarán para el análisis de la Comisión de Preadjudicación.

Quienes comparezcan en el Acto de Apertura de las propuestas como representantes legales deberán acreditar tal carácter.

En el Acto de Apertura no se desestimarán propuestas.

CLÁUSULA 25 - IMPUGNACIONES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PROPONENTES

Las Propuestas serán exhibidas a los proponentes por el término de cinco (5) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, a los fines que todos ellos puedan examinarlas y aportar las observaciones e impugnaciones que estimen pertinentes, que deberán efectuarse dentro del citado plazo.

En caso de que un proponente presente una impugnación, deberá cumplimentar el depósito de una Garantía de Impugnación, conforme lo estipulado en la CLÁUSULA 26 de las Cláusulas Generales.

CLÁUSULA 26 - GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

Conjuntamente con la presentación de una impugnación en cualquier instancia del proceso licitatorio, el Proponente deberá presentar constancia de haber efectuado depósito previo en la Tesorería Municipal, en efectivo a favor de la Municipalidad de Neuquén, por un importe igual al tres por mil (0,3%) del monto anual del presupuesto oficial, en concepto de Garantía de Impugnación para cada escrito de impugnación presentado.

Esta suma le será devuelta sólo si la impugnación es acogida. En caso de rechazo de la impugnación la garantía será ejecutada y su importe se afectará a Rentas Generales de la Municipalidad.

CLÁUSULA 27 - COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

La Comisión de Preadjudicación tendrá por funciones preseleccionar las propuestas, emitir opinión sobre las impugnaciones y preadjudicar la propuesta más conveniente a los intereses municipales.

CLÁUSULA 28 - CALIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES

La documentación y los antecedentes contenidos serán analizados por la Comisión de Preadjudicación de acuerdo con el **ANEXO III – METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN** del presente Pliego.

La calificación es una conducta discrecional de la Administración y definitiva de la Comisión de Preadjudicación y no está sujeta a recurso alguno, salvo respecto de violación a las formalidades del Acto o eventual violación al principio de igualdad de los participantes. En caso de que el Proponente presente una impugnación respecto de la calificación, deberá cumplimentar el depósito de una Garantía de Impugnación, conforme lo estipulado en la CLÁUSULA 26 de las Cláusulas Generales. Si a través de la observación a eventuales violaciones se advierte que se introducen cuestionamientos a lo discrecional de la evaluación, la misma será rechazada in limine.

En los casos que lo considere pertinente, la Comisión de Preadjudicación podrá solicitar a los proponentes información complementaria a la documentación presentada en su Propuesta, la que deberá ser suministrada dentro del plazo establecido por la Comisión o de los tres (3) días hábiles desde su notificación si éste no se estableciera.

Las aclaraciones en ningún caso podrán alterar la Propuesta presentada y el principio de igualdad entre proponentes. No se considerará información complementaria presentada fuera del plazo establecido.

La concurrencia de un solo proponente no será obstáculo para la prosecución del trámite de licitación, si a juicio de la Municipalidad el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la Propuesta.

CLÁUSULA 29 - DESESTIMACIÓN DE PROPUESTAS

En el acto de apertura de las propuestas no se desestimará ninguna de ellas. Con posterioridad en el proceso las únicas causas por las que el Municipio podrán desestimarlas son:

- a) Por la falta de Garantía de Propuesta, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA 18 de las Cláusulas Generales del presente Pliego, o garantía insuficiente que no sea subsanada antes del informe de la Comisión de Preadjudicación y en el término que establezca el funcionario competente. Con la presentación del documento por el cual se subsane la garantía insuficiente, el proponente deberá acompañar recibo de la Tesorería Municipal por el diez por ciento (10%) del importe que faltaba para completar la garantía, en concepto de penalidad por presentación de garantía insuficiente. El concepto de garantía insuficiente es solamente aplicable al monto y no a la forma de constitución de la misma.
- b) Por la falta de presentación del Pliego de Bases y Condiciones original debidamente firmado, foliado y sellado por el Proponente o su representante legal y su representante técnico.
- c) Por presentar enmiendas, tachaduras o raspaduras no salvadas a pie de página con la debida aclaración y firma del Representante.
- d) Falta de presentación de la documentación exigida en la CLÁUSULA 20 de las Cláusulas Generales del presente Pliego y que no fuera presentada en su oportunidad, como así también toda otra documentación solicitada posteriormente por la Comisión de Preadjudicación y que transcurrido el plazo otorgado el proponente no la hubiera presentado o lo hiciera en forma incompleta y/o insuficiente.
- e) Por ser formulada por representantes que no acrediten debidamente esa condición.
- f) Por estar alcanzado por alguno de los impedimentos de la CLÁUSULA 17 de las Cláusulas Generales del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- g) Cuando se compruebe que una misma sociedad aparece en dos o más propuestas. En este caso ambos proponentes perderán la Garantía de Propuesta.
- h) Cuando no cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de Bases y Condiciones, a solo juicio del Municipio.
- i) Porque se aparten del Pliego o sean condicionales, formulen reservas o contengan omisiones que impidan su comparación con las restantes propuestas.
- j) Porque no obtengan como mínimo ochenta (80) puntos en la calificación de las capacidades jurídica, económica-financiera y técnica.
- k) Falta de firma del o los proponentes en la Planilla de Cotización.
- l) Cuando se advierta un notable desfase entre las cifras consignadas en los Análisis de Precios que vuelvan irrealizable el o los servicios licitados.

Los defectos, carencias formales o errores evidentes, cuya corrección posterior no altere el contenido de la Propuesta o el tratamiento igualitario de los proponentes, ocasionarán la desestimación de la propuesta si no son satisfactoriamente subsanados mediante presentación por escrito del interesado dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por parte de la Comisión de Preadjudicación.

El Municipio se reserva el derecho de rechazar las propuestas sin que por ello dé derecho alguno a favor de los proponentes cuyas propuestas se rechazan.

CLÁUSULA 30 - PREADJUDICACIÓN

La Comisión de Preadjudicación emitirá un Acta de Preadjudicación fundada sobre las propuestas declaradas las calificadas y no calificadas, de cada una de las propuestas presentadas, que será notificada a los proponentes.

La Preadjudicación deberá recaer en un único proponente y por la totalidad de los servicios licitados y se basará en la propuesta más ventajosa desde el punto de vista económico. El Acta deberá contener también las desestimaciones, si las hubiera.

CLÁUSULA 31 - MEJORA DE PRECIOS

En caso de empate entre dos o más proponentes, se llamará a mejora de precios entre ellos. Se fijará día y hora de la nueva presentación, y la Propuesta se entregará en sobre cerrado y lacrado.

Serán consideradas propuestas iguales, aquellas que alcancen el mismo precio mensual para la totalidad de los servicios licitados, tomando en consideración las cantidades testigo que constan en él.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Preadjudicación tendrá también en cuenta para determinar que dos o más propuestas resultan igualmente convenientes y en paridad de condiciones para llamar a mejora de propuestas, las cotizaciones de empresas neuquinas que alcancen una diferencia que no supere en más de un 4% (si se trata de un Proveedor Local Provincial) o de un 8% (si se trata de un Proveedor Local Municipal) a la propuesta de menor precio cotizado para los servicios licitados, cuando ésta sea de un proponente no neuquino, conforme lo dispone la Ordenanza N° 11810.

La solicitud de mejora de propuesta se realizará dentro del plazo de mantenimiento de propuestas para que, por única vez, y dentro de un plazo de dos (2) días desde la notificación, puedan mejorar la propuesta o, en caso de un proponente neuquino, igualar la mejor propuesta, en cuyo caso se adjudicará a la empresa neuquina, con prioridad para el Proveedor Local Municipal sobre el Proveedor Local Provincial.

Si la invitación a mejorar propuestas comprendiera a más de un Proveedor Local Provincial o a más de un Proveedor Local Municipal y, como consecuencia de ello, más de uno optara por igualar a la mejor propuesta, la contratación se resolverá, de entre ellos, a favor de aquel cuya propuesta original haya sido la más próxima a la que está igualando, manteniéndose la prioridad del Proveedor Local Municipal sobre el Proveedor Local Provincial.

CLÁUSULA 32 - ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en una única empresa y por la totalidad de los servicios licitados y se basará en la propuesta más ventajosa desde el punto de vista económico.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas sin que ello sea motivo ni otorgue derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

La adjudicación se realizará por Resolución Conjunta emitida por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Hacienda, y se notificará fehacientemente a los proponentes.

CLÁUSULA 33 - IMPUGNACIONES

Los proponentes tendrán dos (2) días hábiles en horario administrativo a partir de la notificación de la adjudicación para realizar impugnaciones a la misma, las que deberán ser presentadas por escrito, ante la autoridad de Aplicación, debiendo cumplimentar en cada caso el depósito de la Garantía de Impugnación, conforme lo estipulado en la CLÁUSULA 26 de las Cláusulas Generales.

CLÁUSULA 34 - DERECHO DE ADJUDICACIÓN

La Municipalidad se reserva el derecho de disminuir los servicios a contratar hasta un veinte por ciento (20%) del monto total de la propuesta global de la presente Licitación, quedando a su criterio la modalidad a aplicar para tal disminución.

CLÁUSULA 35 - GARANTÍA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Garantía de Ejecución del Contrato deberá ser constituida en forma previa a la suscripción del Contrato por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, bajo pena de dejar sin efecto la adjudicación.

Durante el período de vigencia del Contrato, el Contratista deberá adecuar anualmente el monto de la Garantía de Ejecución del Contrato en función del plazo pendiente de ejecución, de modo tal que se mantenga un valor garantizado equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total del Contrato pendiente de Ejecución, tomando como base el monto de facturación correspondiente al promedio de los últimos tres (3) meses de servicio.

La Garantía de Ejecución del Contrato tendrá vigencia hasta la finalización del período contractual o de su prórroga si la hubiere y será devuelta una vez liberado de responsabilidad el Contratista respecto de sus obligaciones emergentes del contrato.

Esta garantía podrá constituirse de cualquier de las formas establecidas en la CLÁUSULA 18 de las Cláusulas Generales del presente Pliego de Bases y Condiciones para la Garantía de Propuesta.

CAPÍTULO VI - DE LA CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 36 - FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse dentro de los siete (7) días corridos de notificada la adjudicación.

Si el Adjudicatario no concurriera a firmar el Contrato, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso perderá las garantías constituidas.

CLÁUSULA 37 - PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se firme como consecuencia de la presente Licitación no podrá ser cedido ni transferido, sin previa autorización del Municipio.

CAPÍTULO VII - DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 38 - DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual, en el orden de prelación en que aparecen, los siguientes documentos.

- 1) El Presente Pliego de Bases y Condiciones y las Circulares emitidas por la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.
- 2) La Propuesta y los documentos aclaratorios y complementarios tomados en consideración para la adjudicación.
- 3) El Contrato.

CLÁUSULA 39 - INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Contratista deberá iniciar la prestación de todos los servicios adjudicados en un plazo no mayor a **quince (15)** días corridos siguientes a la fecha de la firma del contrato.

La Autoridad de Aplicación certificará el cumplimiento de todas las condiciones necesarias para el inicio de los servicios, labrando el Acta de Iniciación de los Servicios, debiendo ser suscrita por el Contratista y la Autoridad de Aplicación.

Si se registrare caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificada y documentado, la Municipalidad podrá ampliar el plazo previsto en el primer párrafo.

CLÁUSULA 40 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá dar cumplimiento a las normas contractuales y legales y a las instrucciones que imparta la Autoridad de Aplicación.

Además deberá:

- a) Mantener la continuidad y la regularidad de los servicios según lo establecido en el Pliego y la Propuesta, no pudiendo subcontratar ninguno de ellos sin autorización previa de la Municipalidad.
- b) Absorber a su exclusivo cargo y costo la totalidad del personal operativo y administrativo no jerárquico incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89 y sus actas complementarias que esté prestando servicios en la actual empresa contratista al día de apertura de las Propuestas, en un todo de acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA 61 de las Cláusulas Generales.
- c) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo y las auditorías que determine la Autoridad de Aplicación.
- d) Producir dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de requerida cualquier información relativa al servicio que la Autoridad de Aplicación solicite, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiere incidir en la normal prestación de los servicios.
- e) Cumplir las disposiciones legales relativas a la Higiene y Seguridad en el Trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.

f) Contar con un representante técnico que deberá ser un profesional con título habilitante y con experiencia reconocida en temas ambientales.

g) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa aprobación de la Autoridad de Aplicación, sistemas, y métodos derivados de la evolución tecnológica que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios.

h) Presentar ante la Autoridad de Aplicación, las Auditorias de Mantenimiento de los Certificados de Registro con la Certificación por Ente reconocido de los siguientes Sistemas de Gestión: de la Calidad - ISO 9001, de Gestión Ambiental - ISO 14001 y de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional - OHSAS 18001, que se produzcan durante la vigencia del contrato, dentro de los 180 días de haberse producido.

CLÁUSULA 41 - SEGUROS

El Contratista deberá responder en forma exclusiva por todo daño y cualquier accidente ocurrido a su personal, a terceros, a los equipos y demás bienes, o a cosas de su personal o de terceros originados en el accionar de su personal, de sus maquinarias o de sus equipos (Artículo N° 1753 y N° 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación), para lo cual deberá contratar seguros de los siguientes riesgos:

a) Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil total y sin límite, a su cargo y a nombre suyo y de la Municipalidad de Neuquén, por lesiones, pérdidas, o daños que pudieren sobrevenir a personas o bienes, con motivo de la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.

b) Responsabilidad por Riesgo de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales: Seguro de su personal conforme a lo establecido por la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, manteniendo indemne a la Municipalidad.

c) Seguro de Vida Obligatorio de todo su personal de acuerdo con lo exigido por las convenciones laborales vigentes y las que pudieran surgir en el futuro.

Los seguros enunciados precedentemente deberán ser tomados con los límites máximos admitidos por la normativa vigente al momento de su contratación, y deberán ser contratados en compañías de reconocida solvencia y autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u organismo que la sustituya, reservándose la Municipalidad el derecho de la aceptación o cambio de las compañías propuestas por el Contratista.

El Contratista deberá acreditar la totalidad de los seguros exigidos al momento de suscribir el contrato. Sin perjuicio de ello y mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista a simple requerimiento de la Autoridad de Aplicación, deberá exhibir la documentación probatoria de la vigencia de los seguros.

El incumplimiento de estas obligaciones será causa de contratación directa por parte de la Municipalidad de los seguros omitidos, debitándose los importes correspondientes de la facturación del mes que se efectúe la contratación, sin perjuicio de la aplicación de penalidades según la CLÁUSULA 52 de las Cláusulas Generales.

CLÁUSULA 42 - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El Contratista indemnizará a la Municipalidad de Neuquén por cualquier daño que pudiera infringirse a su patrimonio con motivo de cualquier acto u omisión del Contratista, incluyendo gastos judiciales y honorarios.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista se obliga a rembolsar al Municipio las sumas de dinero que por cualquier concepto, debidamente fundado y relacionado con la prestación del servicio, deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios objeto de la contratación. Este reembolso puede hacerse efectivo de los créditos que existan a favor del Contratista y/o de la Garantía de Ejecución del Contrato. En este último caso, el Contratista deberá reponer su garantía dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de rescisión de contrato.

CLÁUSULA 43 - INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

La comunicación oficial entre la Autoridad de Aplicación y el Contratista se efectuará mediante Órdenes de Servicio que expedirá la primera, y Notas de Pedido que expedirá el Contratista. Dichas comunicaciones se instrumentarán por escrito y deberán ser numeradas y registradas cronológicamente por las partes. Las Órdenes de Servicio deberán ser cumplidas dentro del plazo que fije en cada caso la Autoridad de Aplicación.

Las Órdenes de Servicio deberán basarse en los términos y condiciones contractuales. Cuando el Contratista considere que una Orden de servicio se aparta de dichas condiciones, tendrá veinticuatro (24) horas hábiles para presentar su reclamo. La Autoridad de aplicación podrá reiterarla.

El Contratista no podrá eximirse de cumplir las Órdenes de Servicio reiteradas bajo pretexto de no adecuarse a los términos del contrato, debiendo caso ejecutar la tarea requerida, sin perjuicio de formular dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes las observaciones que estime pertinente. Vencido dicho término no procederá reclamo alguno.

A solicitud de alguna de las partes, se realizarán reuniones de trabajo a efectos de coordinar actividades, inspecciones o cualquier otro aspecto relativo a la marcha del presente contrato. Los resultados de estas reuniones se documentarán a través de actas que deberán ser refrendadas por ambas partes.

CLÁUSULA 44 - AUDITORÍA

El Municipio queda facultado a realizar auditorías en los libros del Contratista exigidos por la normativa vigente y/o a requerir toda la documentación que considere necesaria, estando el Contratista obligado a facilitar todos los elementos que le sean solicitados.

CAPÍTULO VIII – DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

CLÁUSULA 45 - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Los precios del Contrato serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia contractual salvo que la prestación se haya tornado excesivamente onerosa, siendo de aplicación el siguiente régimen.

Se considerará que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa cuando la variación de todos los costos, ponderada según la incidencia de cada uno de acuerdo con los análisis de precios presentados en su Propuesta conforme el requerimiento a ese efecto en el Cuadro de Flujos y Aplicación de Fondos, que impliquen que las distorsiones operadas por los costos de Mano de Obra, incluyendo cargas sociales, Amortización de Equipos, Mantenimiento de Equipos, Combustibles y Lubricantes, Neumáticos, Bolsas, Repuestos y Materiales varios que sean necesarios para la prestación de los servicios, así como Gastos Generales, Impuestos y Beneficios Empresarios, superen en conjunto el cinco por ciento (5%) respecto del precio vigente en ese momento.

A tal fin, la Autoridad de Aplicación realizará mensualmente el cálculo de las variaciones de cada uno de los costos integrantes del precio de cada ítem, tomando en cuenta la variación de cada uno de los indicadores siguientes, representativos de cada costo, multiplicada por su porcentaje de incidencia en ese precio según el análisis de precios respectivo.

COSTO	INDICADOR UTILIZADO	FUENTE
Mano de Obra	Remuneración Básica de una Cuadrilla tipo a definir por el Proponente de Personal Operativo (ít. 6.1.1), con zona y adicionales (ít. 5.3.6), comida (ít. 4.1.12), Viático Especial (ít. 4.1.13) más Aportes No Remunerativos vigentes y Cargas Sociales (Contribuciones Patronales, ART, Obra Social, Aporte Sindical)	Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89 – Decretos y Leyes.
Amortización de Vehículos	Apertura Máquinas y Equipos del Índice de Precios Internos Básicos al Por Mayor (IPIB) – Productos Nacionales – Posición 29.	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).
Mantenimiento y Gastos Operativos de Equipamiento	Apertura Vehículos Automotores, Carrocerías y Repuestos del Índice de Precios Internos Básicos al Por Mayor (IPIB) – Productos Nacionales – Posición 34.	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).
Combustibles	Precio Promedio Ponderado del Gas Oil Grado 3 de YPF informado por la Secretaría de Energía de la Nación en su página web, en la Sección “Consulta de precios Minoristas de la Resolución S.E. 1104/2004” (http://res1104.se.gov.ar/consultaprecios.php) para la ciudad de Neuquén, para el Canal de Comercialización “Transporte de Cargas”.	Secretaría de Energía de la Nación – YPF S.A.
Lubricantes	Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), mayor desagregación disponible, Clasificación CIU R3 2320, Código CPC 33380-1, Aceites Lubricantes.	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).
Neumáticos	Apertura Productos de Caucho del Índice de Precios Internos Básicos al Por Mayor (IPIB) – Productos Nacionales – Posición 251.	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).
Bolsas y Membranas	Apertura Productos de Plástico del Índice de Precios Internos Básicos al Por Mayor (IPIB) – Productos Nacionales – Posición 252.	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).
Ropa para el personal	Apertura Productos Textiles del Índice de Precios Internos Básicos al Por Mayor (IPIB) – Productos Nacionales – Posición 17.	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).
Gastos Generales	Índice de Precios Internos Básicos al Por Mayor (IPIB) Nivel General.	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Para verificar las distorsiones que pudieren producirse, se calculará la variación operada por cada indicador definido supra entre el mes de ejecución de los trabajos a certificar y el mes anterior al de apertura de las propuestas.

De superarse el cinco por ciento (5%) previsto de variación en un ítem del Contrato, la Autoridad de Aplicación procederá a redeterminar su precio, aumentándolo o disminuyéndolo en el porcentaje de variación experimentado, según corresponda.

De ser procedente, en posteriores redeterminaciones, la Autoridad de Aplicación analizará las variaciones operadas por cada indicador entre el mes de ejecución de los trabajos a certificar y el mes anterior al de apertura de las propuestas, calculando un precio indicativo de cada ítem tomando en cuenta esa variación de los indicadores representativos de cada costo, multiplicada por su porcentaje de incidencia de acuerdo con los análisis de precios presentados en la Propuesta conforme el requerimiento a ese efecto de los análisis de precios. Una vez obtenido ese precio indicativo, se lo comparará con el que se encuentre vigente, correspondiente a la última redeterminación aprobada, manteniéndose el criterio de que sólo se procederá a su redeterminación cuando esa variación ponderada para cada ítem supere en más de un cinco por ciento (5%) al precio vigente, siguiendo el mismo mecanismo de aplicación descrito en el párrafo anterior.

CLÁUSULA 46 - LIQUIDACIONES MENSUALES

La certificación y pago de los servicios prestados por el Contratista se efectuará mensualmente por aplicación de los precios contractuales con sus correspondientes redeterminaciones conforme el mecanismo establecido en la cláusula precedente y con referencia a los servicios efectivamente prestados dentro de cada mes calendario.

El Contratista deberá presentar a la Autoridad de Aplicación dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al último día del mes de prestación de servicios, mediante Nota de Pedido, una Liquidación de Prestación consignando los importes que a su juicio le correspondan conforme a los servicios prestados durante ese mes en función de las unidades ejecutadas y de los precios unitarios contractuales vigentes para cada ítem del Contrato (con sus correspondientes redeterminaciones conforme el mecanismo establecido en la cláusula precedente), para su verificación, corrección y/o devolución, según corresponda.

Dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al de la presentación de la Liquidación de Prestación, la Autoridad de Aplicación verificará y certificará el monto resultante de esa liquidación, previa deducción o incremento que a su criterio pudiera corresponder en los importes liquidados, incluyendo los descuentos correspondientes a la aplicación de penalidades conforme CLÁUSULA 52 de las Cláusulas Generales, mediante Orden de Servicio.

CLÁUSULA 47 - FORMA DE PAGO

El Contratista deberá presentar las facturas correspondientes ante la Autoridad de Aplicación, cumplimentando los términos legales en vigencia, por la cantidad que le indique la Autoridad de Aplicación en su Certificado, incluyendo las correspondientes redeterminaciones conforme el mecanismo establecido en la CLÁUSULA 45 de las Cláusulas Generales. En caso de discrepancia con el importe certificado por la Autoridad de Aplicación, el Contratista podrá hacer las reservas correspondientes, pero no se podrá negar a emitir la/s factura/s por el monto certificado.

El pago de los servicios será efectuado por el Municipio dentro de los veinticinco (25) días corridos contados desde la fecha de presentación de la Liquidación de Prestación por parte del Contratista, siempre y cuando éste haya presentado las correspondientes facturas.

CLÁUSULA 48 – DESCUENTOS

La Municipalidad está facultada a descontar automáticamente del pago de la facturación mensual, las deudas derivadas de sanciones firmes impuestas por contravenciones al Código Contravencional de la ciudad de Neuquén.

CLÁUSULA 49 - TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

La Municipalidad está facultada a descontar automáticamente del pago de la facturación mensual, las Contribuciones establecidas en el Código Tributario Municipal y Ordenanza Tarifaria vigente.

CLÁUSULA 50 - OBLIGACIONES FISCALES Y PREVISIONALES

El Contratista asume a su exclusivo cargo el pago de todas las obligaciones fiscales y previsionales emergentes del Contrato, vigentes a la fecha de suscripción y las que se establezcan en el futuro.

CAPÍTULO IX – DE LAS PENALIDADES

CLÁUSULA 51 - PROCEDIMIENTO

Cuando el Contratista incurra en incumplimiento de las obligaciones contractuales será pasible de la aplicación de multas.

La Autoridad de Aplicación, ante cada incumplimiento comprobado por parte del Contratista, labrará el Acta correspondiente, aplicará la multa y notificará al Contratista de la infracción cometida a los efectos de su corrección inmediata. El Contratista si se creyera con derecho, tendrá cuarenta y ocho (48) horas hábiles para efectuar los descargos, los que serán evaluados por la Autoridad de Aplicación.

Las sanciones serán impuestas por la Autoridad de Aplicación siendo responsable el Contratista por los derechos, acciones y comisiones de sus dependientes.

En caso de incumplimiento de carácter permanente, el Contratista deberá subsanarlo dentro del plazo que a tal fin fije la Autoridad de Aplicación bajo pena de ser sancionada nuevamente.

Las multas se computarán por períodos mensuales. El monto máximo de multas a aplicar en cada período mensual no podrá superar el veinte por ciento (20%) del importe que corresponda pagar al Contratista por prestaciones de servicios en ese mismo período. De superarse este umbral, se limitará su cobro a ese veinte por ciento (20%), sin perjuicio de la aplicación del apartado c) de la CLÁUSULA 64 de estas Cláusulas Generales.

CLÁUSULA 52 - MULTAS

Las multas se aplicarán en los siguientes casos, sin perjuicio de la rescisión del Contrato si correspondiere:

- 1) El incumplimiento en más de veinticuatro (24) horas en la iniciación de los servicios en el plazo fijado en la CLÁUSULA 39 de las Cláusulas Generales, será sancionado con multa de pesos noventa y dos mil (\$ 92.000) por cada día de mora, sin perjuicio de la aplicación del apartado a) de la CLÁUSULA 57 de las Cláusulas Generales.
- 2) La interrupción total o parcial de cualquiera de los servicios contratados por causa imputable al Contratista, será sancionada con multa de hasta el cinco por ciento (5%) del monto certificado por el o los servicios de que se trate, correspondiente al mes en que se cometió la infracción, por cada día.
- 3) La falta de contratación o renovación de los seguros en la forma establecida en el presente Pliego y en las normas vigentes será sancionada con multa equivalente al cuatro por mil (0,4%) del monto total certificado por todos los servicios correspondiente al mes en que se cometió la infracción, por cada día de mora.
- 4) La no remisión o reticencia de información y/o documentación requerida por la Autoridad de Aplicación, o su provisión fuera del término fijado, será sancionada con multa equivalente al uno por mil (0,1%) del monto total certificado por todos los servicios correspondiente al mes en que se cometió la infracción, por cada vez.
- 5) El incumplimiento de las Órdenes de Servicio que imparta la Autoridad de Aplicación será sancionado con multa equivalente al dos por mil (0,2%) del monto certificado por el o los servicios implicados, correspondiente al mes en que se cometió la infracción, por cada vez.
- 6) Los actos, hechos u omisiones que importen desconocimiento de las atribuciones de la Autoridad de Aplicación serán sancionados con multa equivalente al quince por diez mil (0,15%) del monto certificado por el o los servicios implicados, correspondiente al mes en que se cometió la infracción, por cada vez.
- 7) Por no mantener vigente las certificaciones y Auditorías de Mantenimiento por Ente reconocido de los siguientes Sistemas de Gestión: de la Calidad - ISO 9001, de Gestión Ambiental - ISO 14001 y de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional - OHSAS 18001, dentro del plazo estipulado en el apartado h) de la CLÁUSULA 40 de las Cláusulas Generales será sancionada con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto total certificado por todos los servicios correspondiente al mes en que se cometió la infracción.
- 8) El incumplimiento de los horarios establecidos para cualquiera de los servicios será sancionado con multa equivalente al tres por mil (0,3%) del monto certificado por el o los servicios implicados, correspondiente al mes en que se cometió la infracción, por cada vez.
- 9) La selección, clasificación y comercialización de los residuos serán sancionadas con multa equivalente al tres por mil (0,3%) del monto total certificado por todos los servicios correspondiente al mes en que se cometió la infracción, por cada vez.
- 10) El incumplimiento de las condiciones exigidas sobre el estado de funcionamiento y operatividad de los vehículos o maquinarias, de la infraestructura e instalaciones, será sancionado con multa equivalente al dos por mil (0,2%) del monto total certificado por todos los servicios correspondiente al mes en que se cometió la infracción, por cada vez.

11) El incumplimiento de los niveles de ruidos admitidos por la normativa vigente será sancionado con multa equivalente al dos por mil (0,2%) del monto total certificado por todos los servicios correspondiente al mes en que se cometió la infracción, por cada vehículo.

12) El incumplimiento de los niveles de emisión gaseosa admitidos por la normativa vigente será sancionado con multa equivalente al dos por mil (0,2%) del monto total certificado por todos los servicios correspondiente al mes en que se cometió la infracción, por cada vehículo.

13) El circular fuera del ejido municipal sin autorización de la Autoridad de Aplicación será sancionado con multa equivalente dos por mil (0,2%) del monto total certificado por todos los servicios correspondiente al mes en que se cometió la infracción, por cada vehículo.

14) La utilización de cualquiera de los vehículos para fines que no sean los especificados en el Contrato será sancionada con multa equivalente al dos por mil (0,2%) del monto total certificado por todos los servicios correspondiente al mes en que se cometió la infracción, por cada vehículo.

15) La utilización de un vehículo no autorizado por la Autoridad de Aplicación será sancionada con multa equivalente al dos por mil (0,2%) del monto total certificado por todos los servicios correspondiente al mes en que se cometió la infracción, por cada vehículo.

16) El incumplimiento de lo establecido respecto de la inspección técnica obligatoria será sancionado con multa equivalente al uno por mil (0,1%) del monto total certificado por todos los servicios correspondiente al mes en que se cometió la infracción, por cada vehículo.

17) El exceso de peso por eje permitido por la normativa vigente será sancionado con multa equivalente al uno por mil (0,1%) del monto total certificado por todos los servicios correspondiente al mes en que se cometió la infracción, por cada vehículo.

18) El incumplimiento en la provisión de recursos establecidos en el Pliego (instalaciones, equipamiento o personal) será sancionado con multa de hasta el cinco por mil (0,5%) del monto total certificado por todos los servicios correspondiente al mes en que se cometió la infracción, por cada recurso.

19) El incumplimiento con relación a las condiciones de trabajo, seguridad e higiene y/o de otras obligaciones relativas al personal afectado a la prestación del servicio establecidas en el Contrato y demás directivas dadas por la Autoridad de Aplicación, será sancionado con multa equivalente al dos por mil (0,2%) del monto total certificado por todos los servicios correspondiente al mes en que se cometió la infracción, por cada vez.

20) El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene para el trabajo será sancionado con multa equivalente al cinco por diez mil (0,05%) del monto total certificado por todos los servicios correspondientes al mes en que se cometió la infracción, por cada vez, por operario.

21) La falta de entrega de la vestimenta y elementos de seguridad adecuados para el personal será sancionada con multa equivalente al cinco por diez mil (0,05%) del

monto total certificado por todos los servicios correspondientes al mes en que se cometió la infracción, por cada vez.

22) El incumplimiento por parte del personal de las normas de respeto y convivencia hacia los contribuyentes y/o la Autoridad de Aplicación será sancionado con multa equivalente al cinco por diez mil (0,05%) del monto total certificado por todos los servicios correspondientes al mes en que se cometió la infracción, por cada vez.

23) El ingerir bebidas alcohólicas por parte del personal durante la prestación del servicio será sancionado con multa equivalente al cinco por diez mil (0,05%) del monto total certificado por todos los servicios correspondientes al mes en que se cometió la infracción, por cada vez, por operario.

24) La afectación a un vehículo de un chofer sin la licencia adecuada será sancionada con una multa equivalente al uno por mil (0,1%) del monto total certificado por todos los servicios correspondiente al mes en que se cometió la infracción, por cada vez.

25) El incumplimiento con relación a las condiciones de las instalaciones establecidas en el Contrato y demás directivas impartidas por la Autoridad de Aplicación, será sancionado con multa equivalente al dos por mil (0,2%) del monto total certificado por todos los servicios correspondiente al mes en que se cometió la infracción, por cada vez.

26) La falta de higiene en el equipamiento y/o instalaciones será sancionada con multa equivalente al uno por mil (0,1%) del monto total certificado por todos los servicios correspondiente al mes en que se cometió la infracción, por cada vez.

27) El incumplimiento respecto de las condiciones estipuladas en el Contrato o de las directivas impartidas por la Autoridad de Aplicación en lo que hace a la infraestructura, instalaciones, operación y mantenimiento del Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, será sancionado con multa de hasta el cinco por ciento (5%) del monto certificado por ese servicio correspondiente al mes en que se cometió la infracción, por cada vez.

28) Cualquier otra trasgresión a las condiciones establecidas en el Contrato para la prestación de los servicios que no se encuentre precedentemente enumerada, será sancionada con multa de hasta el tres por mil (0,3%) del monto total certificado por todos los servicios correspondientes al mes en que se cometió la infracción.

CLÁUSULA 53 - PERCEPCIÓN DE LAS MULTAS

Firme la multa, su importe será descontado de los montos de las facturas que el Contratista presente al cobro por servicios ya devengados.

CLÁUSULA 54 - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

No serán de aplicación las penalidades establecidas si el incumplimiento de las obligaciones se debe a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, debiendo denunciarse, acompañando la documentación justificativa, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el evento. La aceptación de la causal invocada quedará a juicio exclusivo de la Municipalidad.

CLÁUSULA 55 - PERÍODO DE GRACIA

Durante los dos (2) primeros meses de ejecución del Contrato, las multas previstas en la CLÁUSULA 52 de las Cláusulas Generales no serán de aplicación, con excepción de las correspondientes a los apartados 1), 2), 3), 4), 5) de esa misma cláusula.

CAPÍTULO X – DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 56 - CAUSAS DE EXTINCIÓN

La relación contractual quedará extinguida por:

- 1) Expiración del término del contrato o de su prórroga si la hubiere, conforme lo previsto en este Pliego.
- 2) Mutuo acuerdo.
- 3) Rescisión por causa del Contratista.
- 4) Rescisión por causa de la Municipalidad de Neuquén.
- 5) Rescate de los servicios por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, conforme en el artículo 204 inciso f) de la Constitución Provincial.

CLÁUSULA 57 - RESCISIÓN POR CAUSA DEL CONTRATISTA

La Municipalidad de la Ciudad de Neuquén podrá declarar la rescisión del Contrato con pérdida de la Garantía de Ejecución del Contrato, sin derecho a indemnización por daños y perjuicios ni lucro cesante, e incautación de los bienes para asegurar el cumplimiento del servicio, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento en cuanto a la fecha de iniciación del servicio en más de diez (10) días.
- b) Falta de acreditación de la propiedad y/o disponibilidad del equipamiento en el plazo previsto en la CLÁUSULA 60.3 de las Cláusulas Generales.
- c) Aplicación de multas por incumplimiento contractual, que en el período de un mes, superen el veinte por ciento (20%) del importe que corresponda liquidar al Contratista por ese mismo período, sin perjuicio del cobro de las multas aplicadas.
- d) Deficiencias graves reiteradas en la prestación de los servicios fehacientemente comprobadas y notificadas al Adjudicatario.
- e) Transferencia o cesión del contrato o subcontratación sin autorización de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.
- f) Quiebra del Contratista.
- g) Disolución y liquidación de la sociedad, UT, o sociedades que componen la UT.
- h) Cuando el Contratista suprima, modifique o suspenda, total o parcialmente, cualquiera de los servicios contratados durante cinco (5) días consecutivos o quince (15) alternados en el año, por causa directamente imputable a aquel.
- i) Cuando el Contratista sea culpable de fraude o grave negligencia en la ejecución de sus obligaciones contractuales.
- j) Modificaciones en la cobertura o términos de los seguros solicitados, sin autorización de la Autoridad de Aplicación.
- k) Las demás causas establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA 58 – DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN

El Contratista responderá por los daños y perjuicios que ocasione a la Municipalidad, incluso aquellos que se deriven de la celebración de un nuevo contrato con terceros a efectos de la

continuación de los servicios, o bien de la prestación de los mismos por parte del Municipio en forma directa.

El Municipio estará facultado a disponer de todo o parte de los equipos afectados al servicio para su utilización de forma tal que se pueda asegurar la continuidad y regularidad de los servicios prestados por un periodo de hasta ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha de rescisión del contrato.

En todos los casos en que la responsabilidad del Contratista exceda el monto de los depósitos de garantía, la misma podrá hacerse efectiva sobre los bienes de uso de la empresa, los que se tendrán al efecto, pudiendo también afectarse los créditos del Contratista con el Municipio.

La rescisión del contrato tendrá efecto desde el día en que la Autoridad de Aplicación notifique fehacientemente al Contratista de tal determinación.

CAPÍTULO XI: ESPECIFICACIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS

CLÁUSULA 59 - ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Los servicios a ser prestados son los detallados en las Cláusulas Particulares y Anexos del presente Pliego.

El Municipio se reserva el derecho de modificar la modalidad, días, horarios, frecuencias y el sitio, área o sector de prestación de los servicios contratados a efectos de garantizar nuevas demandas o mejorar su calidad. El Municipio y la Autoridad de Aplicación deberán garantizar que las modificaciones introducidas no produzcan distorsiones en el equilibrio económico del contrato. En este caso será de aplicación lo establecido en la CLÁUSULA 40 de las Cláusulas Generales del presente Pliego.

CLÁUSULA 60 - EQUIPAMIENTO

El equipamiento comprende todos los rodados, equipos, maquinarias, maquinarias pesadas, herramientas e implementos necesarios para la prestación de los servicios. El Contratista deberá proveer el tipo y cantidad de equipamiento exigido en el presente Pliego y/o el que hubiere comprometido en su Propuesta, los cuales deberán reunir las condiciones que para cada caso se especifican.

CLÁUSULA 60.1 - CARACTERÍSTICAS GENERALES

Todo el equipamiento asignado a las tareas operativas, de supervisión o de mantenimiento, además de otros especificados en el presente Pliego, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser los necesarios y suficientes, en cantidad y calidad, para la adecuada prestación de los servicios licitados en las condiciones exigidas en el presente pliego y demostrar, de acuerdo a los rendimientos, la capacidad operativa de realizar la tarea en la cantidad especificada.
- b) Los rodados deberán cumplir con toda la normativa municipal, provincial y nacional vigente y a promulgarse, en materia de seguridad, tránsito y medio ambiente y demás reglamentos y disposiciones.

- c) Todos los equipos deberán cumplir con la Resolución N° 731/2005 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (S.A. y D.S.) y demás normas que la complementen o modifiquen, tales como las Resoluciones N° 35/2009 de la S.A. y D.S. y sus complementarias y modificatorias, Resoluciones N° 1434/2011, 1800/2011 y 1448/2012 de la S.A. y D.S., en lo que respecta a la emisión de gases de combustión y niveles de ruido, sin que este listado resulte limitativo.
- d) Su incorporación al Contrato y/o la prestación del servicio quedará sujeto a la aprobación previa de la Municipalidad sobre la base del cumplimiento de las especificaciones técnicas propuestas para cada tipo de equipamiento.
- e) A lo largo del contrato y su prórroga, el equipamiento se deberá mantener con todas sus componentes funcionales en las mismas condiciones iniciales especificadas, no obstante su normal desgaste por uso.
- f) La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de rechazar en cualquier momento el equipamiento del Contratista que no cumpla con los requisitos establecidos en este Pliego y/o en la Propuesta
- g) Deberán estar pintados con colores, características y/o inscripciones que determine la Autoridad de Aplicación.
- h) Los rodados deberán llevar perfectamente visible un número telefónico para reclamos, como así también la siguiente inscripción. "Municipalidad de Neuquén – Autoridad de aplicación – Servicio (según afectación) – Contratista (nombre de la empresa) – Domicilio".
- i) Los rodados estarán identificados en forma bien visible con el número de interno en todos sus lados. Asimismo se indicará la tara registrada semestralmente del rodado en ambos lados.
- j) Los rodados deberán cumplir con toda la normativa municipal, provincial y nacional, vigente y a promulgarse, en materia de seguridad, tránsito y medio ambiente y demás reglamentos y disposiciones.
- k) Los vehículos deberán tener una cabina con capacidad suficiente para transportar al personal tanto de conducción como de servicio.
- l) Todo el equipamiento estará sujeto a un plan de mantenimiento preventivo y correctivo que asegure su máxima disponibilidad, condiciones de funcionamiento, aspecto, estética, higiene y estado general óptimo durante toda la duración del contrato.
- m) Particularmente los motores deberán conservarse en buen estado a fin de no generar humo por consumo de lubricantes y/o partículas excesivas.
- n) Todos los rodados deberán ser sometidos a revisión Técnica Obligatoria en los plazos que determine la normativa vigente y a fin de garantizar su condición de seguridad y operatividad conforme las disposiciones en la materia. Los registros de las inspecciones deberán ser informados a la Autoridad de Aplicación.

- o) El equipamiento será afectado únicamente a la prestación de los servicios licitados y no podrá ser retirado del ejido Municipal, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Al inicio del servicio, el material rodante definido en la CLÁUSULA 10 y en la CLÁUSULA 15 de las Cláusulas Particulares deberá ser modelo 2016 o posterior, con la excepción del equipo definido en el apartado a) de la CLÁUSULA 10 de las Cláusulas Particulares que deberá poseer un máximo de 2000 horas de uso. El resto de las maquinarias viales utilizadas para la operación del relleno sanitario, deberán ser modelo 2016 o posterior. Los equipos definidos en la CLÁUSULA 15 de las Cláusulas Particulares, deberá poseer fecha de compra no superior a los 3 años de antigüedad con respecto a la fecha de la licitación.

CLÁUSULA 60.2 - CONTROL SATELITAL

Las empresas deberán contratar un servicio de control satelital que incluya la instalación, el mantenimiento y la reposición de todos los sistemas y equipos necesarios para que el Municipio pueda realizar el seguimiento del servicio con las técnicas más modernas.

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la firma que realizará tal servicio y las características del mismo.

El plazo máximo para la operatividad plena del sistema es de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de iniciación de los servicios, CLÁUSULA 39 de las Cláusulas Generales, debiendo estar operativo a partir del tercer mes de servicios.

Todos los equipos que presten servicios serán controlados por el Municipio con este sistema.

El sistema deberá permitir a la Autoridad de Aplicación la recolección de datos en tiempo real o fracción que no supere los tres (3) minutos, durante las veinticuatro horas del día, con las siguientes prestaciones mínimas:

- a. Determinar unívocamente la ubicación geográfica de un vehículo y enviar la información cada vez que se produzca un cambio en parámetros determinados.
- b. Permitir configurar la frecuencia de envío de información de acuerdo con parámetros que se podrán variar. Estos parámetros podrán estar referidos a tiempo de detención de las unidades, emitiendo una señal cuando se supere el tiempo máximo predeterminado (por ejemplo, para paradas de más de tres minutos); a distancia recorrida (por ejemplo, emitir una señal cada ciento veinte metros); o a realización de una acción determinada.
- c. Control de recorridos preestablecidos, de modo tal que se emita una señal al salirse el vehículo del recorrido o del área de trabajo establecida.
- d. Emisión de Mensajes de alarma, debiendo enviarlos tanto en mensajes de texto a telefonía móvil (mínimo 5) como a correo electrónico, cada vez que ocurran determinados eventos tales como salida del área de trabajo, incumplimiento parcial o total del circuito, incumplimiento en el avance programado de los circuitos, determinados tiempos de detención, etc.
- e. Contar con distintos niveles de seguridad y acceso a la información según el usuario de que se trate, configurable según requerimiento de la Autoridad de Aplicación.
- f. Utilizar una aplicación web, que permita el acceso desde cualquier navegador utilizando un usuario y contraseña asignados por el sistema. La interfaz deberá ser simple y amigable.
- g. El sistema deberá permitir la formulación de reportes para analizar los servicios, informando, por ejemplo:

- i. Cumplimiento de recorridos y tiempos.
- ii. Registro de ubicación cronológica de cada unidad sobre el mapa urbano, con información de los Kilómetros recorridos para un rango de fechas y horarios.
- iii. Consultas de velocidad y distancia recorrida entre puntos.

La empresa proveedora del servicio de seguimiento satelital propuesta por el Proponente o presentada por la Contratista debe contar con la aprobación expresa de la Autoridad de Aplicación.

De detectarse durante la ejecución del contrato que dicha empresa no está prestando un adecuado servicio (demoras u omisiones de mensajes de alarma, dificultades en acceder a la aplicación web, falta de adaptación a los requerimientos para el control del servicio, incumplimientos en los reportes, etc.), el Municipio podrá exigir el cambio de la misma por otro proveedor, que deberá contar con su aprobación, no pudiendo la Contratista negarse a dicha solicitud.

CLÁUSULA 60.3 - PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO

Los vehículos, maquinarias y equipos a afectar de acuerdo al equipamiento mínimo exigido en el ítem a) de la CLÁUSULA 10 y en la CLÁUSULA 15 de las cláusulas particulares deberán ser de propiedad del Contratista u objeto de Leasing.

El Contratista deberá acreditar la propiedad y/o disponibilidad del equipamiento para la prestación de los servicios, por lo menos quince (15) días antes de la iniciación de los servicios según CLÁUSULA 39 de las Cláusulas Generales, mediante la correspondiente documentación.

Las unidades que no sean propiedad del oferente deberán ser objeto de contratos de leasing a favor de los mismos durante la concesión.

La falta de acreditación de la propiedad y disponibilidad del equipamiento en tiempo y forma, será causal de rescisión del Contrato, con la correspondiente pérdida de la Garantía de Ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 60.4 - MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO

La Propuesta deberá explicar en detalle el Plan de Mantenimiento propuesto, su funcionalidad, las inversiones y gastos previstos para cada año del contrato por cada clase de equipo propuesto e iguales características según el siguiente detalle que describe los componentes del Plan de Mantenimiento:

- a. Plan de implementación de la organización de mantenimiento en el periodo previo a la iniciación de los servicios.
- b. Organigrama del personal de mantenimiento.
- c. Organización del equipamiento de talleres.
- d. El Plan de mantenimiento deberá cubrir las inspecciones diarias, el Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Programa de Reparaciones Internas y Externas, Programa de Lavado y Desinfección, Programa de Repintado Periódico, Programa de Control de Elementos de Seguridad y Neumáticos. En todos los programas se deberán especificar los registros que llevarán de los datos históricos, para permitir a la Autoridad de Aplicación comprobar las tareas cumplidas en el desarrollo del Contrato.
- e. Inversiones y gastos previstos por año para el mantenimiento de cada clase de equipos que se ofrece.

CLÁUSULA 60.5 - EQUIPOS DE RESERVA

Se deberá especificar la dotación de reemplazos y la utilización prevista de los mismos.

El cumplimiento de esta Cláusula será mediante informe detallado por la Contratista ante requerimiento de la Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA 60.6 - EQUIPOS PARTICULARES PARA CADA SERVICIO

El equipamiento particular para cada servicio deberá cumplir con los requisitos establecidos en la presente CLÁUSULA 60 de las Cláusulas Generales y subcláusulas.

En las Cláusulas Particulares, se detalla el equipamiento mínimo exigido para cada uno de los servicios.

CLÁUSULA 61 - PERSONAL

CLÁUSULA 61.1 - DOTACIÓN SUFICIENTE – ABSORCIÓN DE PERSONAL ACTUAL

La dotación de personal deberá ser la necesaria y suficiente para la adecuada prestación de los servicios contratados en las condiciones exigidas en el presente Pliego.

El Proponente deberá comprometerse en su Propuesta a absorber a todo el personal no jerárquico que esté prestando servicios en la actual contratista de acuerdo con el ANEXO VI – LISTADO DE PERSONAL DE LA ACTUAL CONTRATISTA al momento de la notificación de la adjudicación, manteniendo el contrato de trabajo vigente a todos sus efectos, reconociéndole los mismos derechos laborales adquiridos conforme a la legislación laboral vigente y a los convenios colectivos correspondientes a la actividad.

La Municipalidad de Neuquén asume el compromiso con relación al Contratista de incluir en los pliegos de la próxima licitación para la prestación de los servicios aquí licitados, una cláusula por la cual el futuro prestatario de los servicios deberá absorber al personal que por esta cláusula toma a su cargo o a aquel que lo sustituya, en las mismas condiciones que el presente pliego se lo exige.

El Contratista deberá convocar por medio fehaciente al personal incluido en el listado para prestar servicio en su empresa / UT en un plazo de hasta veinte (20) días anteriores a la iniciación del servicio. La convocatoria deberá contener como mínimo el plazo máximo que tiene el personal para manifestar su voluntad, el que no podrá exceder de diez (10) días corridos de recibida la notificación. En caso de que el personal señalado no manifestara de manera fehaciente su voluntad de trabajar en la misma, el Contratista no tendrá la obligación de contratarlos.

El Contratista deberá cubrir diariamente las posiciones ausentes por cualquier motivo en todos los servicios que se presten. A tal fin deberá establecer un plan de relevos, sustitución o refuerzo del personal.

CLÁUSULA 62.2 - CONVENIO APLICABLE

Las relaciones laborales derivadas de la contratación de los servicios licitados se regirán por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 40 del año 1989 – Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas o norma que lo reemplace en el futuro.

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las leyes sociales, normas laborales y de seguridad e higiene.

CLÁUSULA 63.3 - CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Todo el personal deberá ser entrenado en su tarea específica. El Proponente deberá presentar un plan de capacitación, el cual deberá ser comunicado a la Autoridad de Aplicación debiéndose establecer conceptos comunes sobre los programas y metodologías de los distintos servicios a implementar. Este plan de capacitación deberá ser implementado por el Contratista.

Se deberá asegurar como mínimo dos (2) cursos anuales de Seguridad Industrial y Cuidado Ambiental para el personal operativo, a los que deberá ser invitado el personal de la Autoridad de Aplicación. De igual modo, se deberá capacitar al personal operativo e invitar al personal de la Autoridad de Aplicación en Sistemas de Tratamiento de Residuos Patógenos y Operación de Rellenos Sanitarios.

CLÁUSULA 64.4 - EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL

Los operarios del Contratista deberán ser provistos de los siguientes elementos, como mínimo, para la prestación de los servicios:

- Dos uniformes completos por año, que incluyen un pantalón y una camisa de invierno y un pantalón y una camisa de verano.
- Un equipo de lluvia por año adaptado a las tareas que realicen.
- Un par de botas de agua por año.
- Dos chalecos reflectivos por año para todo el personal de operación nocturna.
- Guantes de protección personal de acuerdo a necesidad.
- Un chaleco o campera de abrigo por año.
- Un gorro de invierno y otro de verano por año.

Todo el personal deberá estar provisto de los elementos de seguridad que exige la legislación vigente.

Todos los elementos descritos serán de colores y características uniformes y las prendas deberán lucir el logo y nombre de la empresa contratista.

CLÁUSULA 65.5 - OBLIGACIONES DEL PERSONAL

- a) El personal deberá vestir correctamente.
- b) El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso con los vecinos y con el personal de la Autoridad de Aplicación. Ésta podrá requerir, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder al Contratista, que el personal que haya incurrido en alguna trasgresión sea desafectado de la prestación del servicio de que se trate, debiendo el Contratista implementar la medida en forma inmediata.
- c) Está terminantemente prohibido al personal solicitar y/o aceptar dádivas por los servicios prestados.
- d) Está terminantemente prohibido transportar y/o ingerir bebidas alcohólicas durante la prestación de los servicios.

- e) Los conductores de los rodados deberán poseer licencia nacional de conducir con categoría habilitante.
- f) El Contratista deberá llevar un registro diario del personal asignado a cada servicio que deberá entregar a la Autoridad de Aplicación a su requerimiento.
- g) Está terminantemente prohibido la apertura de las bolsas contenedoras de residuos patógenos, y su manipulación por parte de personal que no esté debidamente calificado.

CLÁUSULA 66 - METODOLOGÍA DE SUPERVISIÓN

Los proponentes deberán describir para cada uno de los servicios a contratar la metodología de supervisión, estableciendo los parámetros, sistemas, índices, equipamiento y cualquier otra consideración necesaria para justificar la relación supervisor / supervisado, tanto en lo referido a equipos como a personal, que garantice la excelencia de la prestación.

Asimismo deberán proporcionar los organigramas de cada servicio por turno de tareas, de donde surja con claridad la dotación y sus posiciones jerárquicas dentro de la organización y la cantidad de equipos y de mano de obra a cargo de cada una de las posiciones de supervisión.

CLÁUSULA 67 - INSTALACIONES

El Contratista deberá establecer una oficina dentro del ejido municipal para coordinar los servicios, recibir llamados y/o reclamos. A tal efecto deberá contar con teléfono con atención permanente.

La Autoridad de Aplicación establecerá los requisitos respecto a las instalaciones.

El personal de la Autoridad de Aplicación tendrá libre acceso a las instalaciones.

La infraestructura e instalaciones exigidas para el Centro de Disposición Final son las establecidas en las Cláusulas Particulares correspondientes.

Es condición necesaria para la iniciación de los servicios que la Municipalidad haya habilitado las instalaciones.

El orden y la higiene de las instalaciones tendrán carácter prioritario.

CLÁUSULA 68 - PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

El Contratista deberá implementar un programa de difusión que se detalla en las Cláusulas Particulares.

El Adjudicatario será responsable de la solución rápida, cortés y razonable de todos los reclamos y solicitudes de servicio por parte de los usuarios. A esos efectos deberá disponer, en la oficina

sede de la empresa, de una línea telefónica con la característica del servicio 0-800 (llamada gratuita para quien la efectúe), publicitada para la recepción de llamados de los usuarios.

CLÁUSULA 69 - INFORMES A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

El Contratista deberá presentar ante requerimiento de la Autoridad de Aplicación los siguientes informes:

- 1) Durante el período previo a la iniciación de los servicios:
 - a) El cronograma deberá reflejar porcentualmente el grado de cumplimiento de cada una de las tareas que se explicitará en la propuesta. En caso de que existiera atraso con respecto al cronograma inicial, el Contratista deberá explicar cómo recuperará el tiempo de retraso y cuál es la nueva fecha de finalización de las tareas retrasadas.
 - b) La Autoridad de Aplicación podrá solicitar ampliación de dicha información, solicitud que el Contratista deberá responder dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la requisitoria.

2) Durante el período de prestación de los servicios:

- a) El Contratista deberá presentar los siguientes informes a requerimiento de la Autoridad de Aplicación:
- b) Informes diarios: Deberán ser presentados por cada uno de los servicios de acuerdo a los formatos que indicará la Autoridad de Aplicación.
- c) Informes mensuales: Deberán ser presentados los resúmenes de cada uno de los servicios prestados durante el mes cerrado, de acuerdo a los formatos que indicará la Autoridad de Aplicación.
- d) Información permanente: El Contratista deberá mantener actualizado permanentemente un listado de todo el equipamiento, que será remitido a la Autoridad de Aplicación, de acuerdo al formato que se indicará.
- e) Auditoría Ambiental Anual: El Contratista deberá presentar anualmente, firmada por Auditor Externo, la Auditoría Ambiental, que contendrá como mínimo:
 - 1) Descripción de todas las actividades.
 - 2) Valoración de las cuestiones significativas respecto de los servicios que prestó durante el año.
 - 3) Residuos.
 - 4) Información sobre los factores referentes a las actuaciones.
 - 5) Exposición de la política y el programa de gestión ambiental que desarrolla.
 - 6) Exposición de la certificación de la norma ISO 14001.

La Autoridad de aplicación podrá modificar o ampliar los formatos descriptos y aumentar o disminuir las frecuencias de recepción de los mismos de acuerdo a sus necesidades. El incumplimiento será sancionado de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS GENERALES, PARTICULARES Y ANEXOS

CLÁUSULAS PARTICULARES

CAPÍTULO I: DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

CLÁUSULA 1 - CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos se encuentra actualmente en operaciones.

Para la operación y mantenimiento del Centro de Disposición Final deberán contemplarse los siguientes aspectos:

- a. Que no genere trastornos a las zonas circundantes, ya sea por el tránsito de vehículos de transporte de residuos como por la operación del relleno. Se contempla el estado de las calles circundantes y el polvo en suspensión generado por el tránsito de los vehículos mencionados ut supra. La operación y el diseño de ampliaciones estarán sujetos a la aprobación de la Municipalidad de Neuquén.
- b. Que posea acceso mejorado. El mantenimiento interno y externo de dicho acceso, a efectos de garantizar la perfecta transitabilidad durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, correrá por cuenta del Contratista.

Corresponderá al Contratista el pago de todos los gastos necesarios derivados de los permisos, aprobaciones, prestaciones y/o todo costo relacionado con el contrato.

Todas las mejoras e instalaciones introducidas por el Contratista para satisfacer las necesidades del servicio y del contrato que por su adhesión al inmueble no pudieran ser removidas al momento de la restitución, quedarán en beneficio del Municipio sin que esta circunstancia genere un derecho del primero de reclamar indemnización judicial o extrajudicial alguna.

CLÁUSULA 2 - LUGAR DEL EMPLAZAMIENTO

- a) Generalidades.

El Centro de Disposición Final está emplazado dentro de los Lotes N° 1 y 2 de propiedad municipal y del Lote Oficial N° 3, en el límite del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, ubicado en calle EL ALGODÓN 7571, ocupando una superficie aproximada de diez (10) hectáreas.

Se encuentra ubicado a una distancia de aproximadamente doce (12) Km al noroeste del Palacio Municipal, ubicado en Avenida Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén.

b) Tratamiento mínimo.

Dada la estratigrafía predominante en la zona, se deberá impermeabilizar la base con membrana de polietileno de alta densidad de mil (1.000) micrones de espesor como mínimo.

Se deberá, asimismo, realizar el estudio correspondiente para determinar si el suelo cumple con el parámetro mínimo de permeabilidad de $K= 10^{-7}$ cm/seg. Para el caso en que no se cumpla este requisito, se deberá tratar adicionalmente con una base con bentonita en los cincuenta (50) cm superficiales para obtener esa permeabilidad.

CLÁUSULA 3 - ORIGEN Y TIPO DE LOS RESIDUOS QUE SE ACEPTARÁN

En el Centro de Disposición Final se dispondrán los residuos domiciliarios, residuos provenientes del barrido de calles, veredas, residuos voluminosos y de restos de verde (árboles, ramas), residuos comerciales e industriales sólidos que no resulten peligrosos (trapos, papeles, cartones, cubiertas, etc.) y otros que disponga la Autoridad de Aplicación.

No se aceptarán en el relleno residuos industriales líquidos, semilíquidos, volátiles, inflamables, radioactivos, contaminantes, explosivos y/o que resulten peligrosos para la operación del relleno, a criterio de la Autoridad de Aplicación.

La Municipalidad permitirá el ingreso de residuos de terceros al Centro de Disposición Final que no resulten peligrosos o sean inoocuos para la operación del relleno. Serán entregados al Contratista para su disposición final. La municipalidad fijará la tarifa y el Contratista deberá controlar el peso y cobrarle a terceros.

La descarga de los residuos se realizará exclusivamente en la zona habilitada al efecto.

CLÁUSULA 4 - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS A REALIZAR EN EL TERRENO

Las obras de infraestructura e instalaciones a construir por el Contratista para la operación del relleno deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Circulaciones Internas:

Son los caminos a utilizar para el tránsito de vehículos que descarguen y los equipos y maquinarias que operen en el relleno.

En su ejecución podrán emplearse suelos del área involucrada en esta contratación, debiendo el Contratista indicar claramente cuál es la metodología que propone aplicar a tal fin. En la construcción de estos caminos se deberá retirar el suelo vegetal de la capa de asiento de los mismos. Este suelo no podrá utilizarse en la construcción del núcleo de estos caminos quedando limitado su uso a la conformación del estrato superior de la cobertura de los residuos compactados, como se indicará en este capítulo.

La capa de rodamiento y su respectivo soporte inmediato inferior deberán tener características constructivas y de mantenimiento tales que aseguren transitabilidad bajo cualquier condición climática.

En la construcción de los caminos perimetrales no se admitirá el desmonte del terreno natural, salvo la caja de asiento del camino y carpeta de rodamiento.

Será obligación del Contratista el mantenimiento en perfecto estado de circulación de los caminos de ingreso e internos del predio, como así también de la zona de descarga. Para ello deberá presentar los programas de mantenimiento y reparación de la carpeta de rodamiento, sobre todo de los terraplenes y/o caminos permanentes y temporarios.

b) Caminos Temporarios:

Son los caminos que se utilizarán para el tránsito de maquinarias, equipos y vehículos recolectores durante el avance de la operación del relleno sanitario.

El núcleo deberá estar constituido por residuos sólidos compactados a disponer en la ejecución del relleno. Su capa de rodamiento y de soporte inmediato inferior, deberá tener características constructivas y de mantenimiento similares a las de los terraplenes de circulación permanente.

En cuanto a su ubicación, diseño, cotas, características, materiales y metodología de construcción y mantenimiento, el Contratista deberá minimizar la cantidad de suelo a utilizar.

Una vez finalizado su uso temporario, los materiales aportados por el Contratista en estos terraplenes podrán ser reutilizados en obra, debiendo contemplar la cobertura con suelo vegetal a fin de obtener una superficie homogénea y continua.

Deberá tenerse en cuenta la construcción de un acceso secundario a los efectos de permitir una circulación ante reparaciones o inconvenientes en el acceso y circulación principal.

c) Provisión de agua:

El Contratista deberá garantizar la provisión de agua potable para consumo y agua segura para la utilización del personal en baños y vestuarios, asegurando una dotación adecuada por persona y por día. También deberá preverse el suministro de agua para lavadero de vehículos y maquinaria, riego, limpieza, etc.

d) Provisión de Energía Eléctrica – Planta de Biogás:

El Contratista deberá proveerse de energía eléctrica por sí a través de generación independiente, mediante un grupo electrógeno de treinta (30) kVA, cuarenta y cinco (45) A, trescientos ochenta (380) V como mínimo, manteniendo un segundo de similares características para eventual reemplazo, garantizando así la provisión de energía eléctrica durante las veinticuatro (24) horas del día.

El Centro de Disposición Final cuenta en la actualidad con un equipamiento de generación de energía con el biogás producido en el proceso de combustión anaeróbica de los residuos dispuestos.

Los proponentes deberán detallar en sus propuestas la experiencia acumulada en este tipo de instalaciones, comprometiéndose a mantener las instalaciones que a tal efecto se encuentran en operación. Además deberá proponer otras fuentes de generación y/o aumentar la capacidad de biogás existente, a los efectos de experimentar dichas alternativas tendientes a la generación de recursos y energías renovables.

e) Iluminación:

Deberá contemplar mantener la iluminación de los terraplenes de circulación permanentes mediante artefactos montados sobre columnas metálicas y espaciados como máximo 50 (cincuenta) metros.

Las zonas de descarga deberán permanecer iluminadas con un mínimo de cuatro (4) reflectores desplazables que eviten encandilar, montados sobre columnas de tres (3) metros de altura, alimentados a través de una línea auxiliar desde la línea principal en los caminos de circulación permanentes.

Tanto en los terraplenes de circulación como en la zona de descarga, la iluminación podrá ser trasladada de acuerdo al avance del relleno.

f) Carteles Indicadores:

Deberá prever la colocación de postes, barrera y señales para dirigir el tránsito dentro de la obra hacia las áreas de descarga y carteles para informar rápida y correctamente a los transportistas de las disposiciones y normas de circulación vigentes dentro del predio.

Todas las señales deberán estar colocadas de modo tal que sean efectivas tanto en horario diurno como nocturno.

Se deberán balizar mediante el uso de conos fosforescentes y/ carteleras las vías de circulación más importantes –camino principal hasta la zona de descarga o caminos de circulación transitoria.

Se deberá mantener indicada la ubicación del predio desde la ruta de acceso mediante carteles, a satisfacción de la Autoridad de Aplicación.

g) Cerco Perimetral Olímpico:

Deberá mantenerse en perfectas condiciones de uso y conservación, con el fin de delimitar el predio y contener la voladura de materiales livianos por acción de los vientos.

h) Estación de Pesaje (Báscula):

Se deberá emplazar una báscula Full electrónica para el pesaje de camiones, con equipamiento electrónico con una capacidad de hasta ochenta mil (80.000) Kg y rango de discriminación de peso de diez (10) Kg con emisión de comprobantes en formulario continuo que contengan como mínimo: fecha, hora, patente del camión, peso bruto, tara, peso neto y memoria, ubicada de tal forma que no entorpezca el tránsito dentro de la obra y cercano a la oficina de contralor municipal. Este equipo deberá estar provisto de la tecnología necesaria para la transmisión de datos por vínculo de radiofrecuencia hasta la base de la Autoridad de Aplicación, para así permitir el monitoreo de todos los pesajes realizados en tiempo real.

i) Drenaje y Control de Inundaciones:

El diseño y control adecuado de los drenajes superficiales deberán asegurar el acceso de los vehículos y la maniobrabilidad de los equipos, permitiendo reducir al mínimo la penetración de líquidos.

Conforme a esto deberá proporcionarse un rápido escurrimiento de las aguas mediante cunetas de drenaje y alcantarillas que servirán a las zonas ya terminadas de relleno y a las que se encuentren en operación.

Para lograr el objetivo buscado, los drenajes deberán cumplimentar lo siguiente:

- La pendiente mínima sobre el relleno en cualquier punto de la topografía final después de producido el asentamiento, será de uno por ciento (1%) como mínimo y hasta cinco por ciento (5%) como máximo para favorecer el escurrimiento y reducir la acumulación.
- La topología final de la superficie del relleno deberá ser diseñada para que las aguas superficiales se alejen del mismo.
- Todos los drenajes superficiales deberán ser dirigidos hacia el sistema de escurrimientos superficiales predominantes de la zona.
- Para evitar que el agua de lluvia que queda retenida dentro del módulo en operación tome contacto con los residuos, deberá preverse un sistema de bermas de separación transversales a la dirección de escurrimiento y efectuar su bombeo inmediato hacia la red de drenaje. Las bermas deberán contar con el mismo grado de impermeabilización que el fondo de la celda, tratando de minimizar la utilización del suelo.
- No se permitirá la construcción de cunetas sobre zonas rellenadas con residuos.

j) Planta de Compostaje:

El proponente deberá presentar en la propuesta un anteproyecto evaluando la infraestructura actual, y la necesaria, para la elaboración de composta a partir de Residuos de poda y de algún otro residuo orgánico del que se pueda seguir su trazabilidad (por ejemplo: residuo de ferias y mercados), para que sea operado por la Cooperativa de Trabajadores constituida en el lugar con las personas que en la actualidad se dedican a separación y recuperación manual dentro del predio del CDFRSU. Deberá estar diseñado para procesar un mínimo de diez (10) toneladas diarias de material preseleccionado.

El Contratista deberá asesorar a la Autoridad de Aplicación en lo que necesite para la operación de esta Planta de Compostaje, cuya construcción estará a su cargo.

El material compostado será entregado al Municipio para el mantenimiento de los parques y áreas verdes del Municipio.

k) Área de Salón de usos Múltiples (S.U.M.):

El proponente deberá mantener el Área de Salón de usos Múltiples existente, destinada a la capacitación no sólo del personal propio, sino además del personal de la Cooperativa y de las vistas programadas al complejo. En la misma se deberá además prever el funcionamiento de los talleres citados anteriormente. El proponente deberá contemplar la elaboración de talleres y cursos de capacitación en estas instalaciones.

Se deberá contemplar también la creación de un sector de esparcimiento, lugar a elección del proponente.

El Contratista tendrá a su cargo el mantenimiento de las instalaciones en perfecto estado de uso y ocupación durante el plazo de vigencia del contrato.

l) Oficina para la Inspección:

El personal municipal que realice tareas de inspección deberá contar con una oficina para su uso exclusivo. Deberá estar iluminada y ventilada convenientemente y contar con provisión de energía eléctrica. La superficie mínima deberá ser de doce metros cuadrados (12 m²).

M) Vivero:

El proponente deberá incorporar en su propuesta el anteproyecto de un espacio para Vivero, previendo la utilización en forma preferente de materiales recuperados, por ejemplo: cubiertas y botellas de PET, etc.

La construcción del Vivero estará a cargo del Contratista, y deberá estar operando en un plazo de ciento ochenta (180) días de iniciada la prestación efectiva de los servicios, debiendo el Contratista proveer la capacitación inicial a los miembros de la Cooperativa de Trabajo y la asistencia técnica hasta la finalización de contrato.

CLÁUSULA 5 - PROCEDIMIENTO OPERATIVO

a) Ingreso de Residuos:

La recepción se llevará a cabo de forma ininterrumpida de lunes a domingo inclusive, durante las 24 horas del día, a excepción de terceros particulares, quienes podrán ingresar al predio para descarga de residuos de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, y los sábados de 08:00 a 13:00 horas.

Previo al ingreso deberán pesarse los vehículos de transporte en la báscula a proveer por el Contratista, debiendo llevar un registro implementado por la Autoridad de Aplicación y el

Contratista, con el fin de producir el abono mensual del servicio. El costo del pesaje deberá estar incluido en el precio por tonelada cotizado.

En caso de rotura de la báscula, el ingreso de los camiones deberá ser llevado a cabo igualmente para su descarga, no correspondiendo el cómputo de los residuos ingresados en estas condiciones en la certificación del servicio al Contratista.

b) Acceso al Predio:

El acceso al predio de los vehículos transportadores de residuos será controlado por la Autoridad de Aplicación y el servicio de vigilancia a cargo del Contratista ubicado en el área de entrada. Se procederá a su identificación, registro, peso de la carga y cumplimiento de los demás requisitos estipulados en este Pliego.

Los vehículos de terceros particulares deberán someterse al mismo control.

c) Descarga:

La descarga deberá ser realizada en el lugar que indique la Autoridad de Aplicación o el personal designado por el Contratista responsable del ordenamiento de vehículos, de la adecuada distribución de los residuos, de la limpieza y de las demás tareas propias de esa zona de trabajo.

Algunos camiones serán derivados a la playa de descarga de la Planta de Clasificación y Recuperación de Residuos Sólidos Urbanos, de acuerdo a los servicios de recolección que se implementen en la ciudad (Recolección diferenciada de residuos reciclables o Recolección de Residuos Secos) o a lo que oportunamente determine la Autoridad de Aplicación.

El sector de descarga deberá estar bien consolidado, evitando situaciones de riesgo y asegurando la maniobrabilidad de los camiones. Podrá estar en el piso del módulo, o sobre los residuos ya procesados, respetando siempre las exigencias para los caminos de acceso a dicho frente y las obras de desagüe que fuesen necesarias.

Cualquiera sea el frente donde se opere, se deberá evitar el hundimiento de los vehículos, no permitiéndose la descarga de residuos en caminos o cualquier otro lugar del predio no previsto para ello (cunetas, banquinas, desagües, etc.).

CLÁUSULA 6 - DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

El proceso de disposición de los residuos deberá comprender las siguientes etapas:

a) Distribución:

Descargados los residuos, un equipo sobre orugas deberá proceder a toparlos hacia el interior de la celda y dentro de ésta, deberá realizar su distribución en espesores no mayores a cincuenta (50) centímetros, empujando en pendiente y alejándolos del área de descarga.

La pendiente del frente de avance hacia el interior de la celda con residuos deberá ser aquella que permita la correcta labor del equipo sobre cada manto de residuos.

Los elementos de grandes dimensiones como troncos, ramas, etc. deberán ser dispuestos preferentemente en el seno de la celda.

b) Trituración y Compactación:

Simultáneamente con las tareas de distribución, deberá realizarse la trituración y compactación de los residuos.

La trituración "in situ" y la compactación deberá lograrse mediante pasadas sucesivas del equipo, dependiendo la cantidad de dichas pasadas del peso y tipo de equipo a utilizar, debiendo lograrse una densidad mínima del residuo compactado de ochocientos Kilogramos por metro cúbico (800 Kg / m³).

El objeto de este trabajo es cubrir los residuos dispuestos con nuevos residuos, antes que comience el proceso biológico de descomposición aeróbico, resultando por ello necesario tratar adecuada y uniformemente toda la zona de operación. De no proceder de esta manera se alcanzarían densidades menores, con la consiguiente pérdida de capacidad, dificultades operativas, asentamientos diferenciales, aparición de olores y vectores que harían necesario realizar coberturas intermedias de los residuos con suelo.

Siendo responsabilidad del Contratista la correcta ejecución de este trabajo, todas aquellas tareas u obras que resulten necesarias para corregir deficiencias, serán a su exclusivo costo.

Además del procedimiento mencionado anteriormente, se deberá efectuar una pasada de equipo por cada punto de la celda en operación antes de iniciar cada jornada de trabajo, es decir, antes de que disponga residuos el primer vehículo del día.

A efectos de lograr una compactación uniforme se deberá también duplicar el número de pasadas de este equipo cuando se trate la trituración y compactación de la última capa de residuos en cada celda, para asegurar el correcto desplazamiento del equipo a cargo de las tareas de cobertura.

c) Cobertura:

Cuando con residuos triturados y compactados se alcancen las cotas finales del proyecto en cada celda, se deberán cubrir inmediatamente los mismos con una capa mínima de sesenta (60) centímetros de suelo compactado a efectos de impedir el ingreso de agua de lluvia y evitar la generación de percolado, evitar la emanación de olores y la proliferación de vectores como insectos y roedores, crear un ambiente reductor que favorezca la descomposición anaerobia de los residuos y permitir en superficie el crecimiento de vegetación.

La cobertura incluirá la de los taludes de residuos, la de los caminos temporarios y la del talud de celda que no se encuentra afectado a la recepción de residuos.

Estando previsto que el suelo de cobertura se obtenga en la misma excavación de la celda, su uso racional, ligado a una correcta metodología de disposición, permitirá un adecuado cierre del balance y el logro de los objetivos buscados. Si en cambio la metodología de disposición no es la adecuada, se hará necesario realizar coberturas intermedias para evitar la generación de líquidos, olores, vectores, etc. La Autoridad de Aplicación evaluará esta

situación y determinará en su caso la necesidad de realizar coberturas intermedias, sin que esto implique reconocimiento de mayores costos para el Contratista.

Si debido al modo de disposición de residuos y/o al uso discrecional del suelo, fuera necesario aportar suelo desde el exterior, los costos asociados estarán a cargo del Contratista sin corresponder indemnización alguna por tal concepto.

En este caso la Autoridad de Aplicación determinará la aptitud del material que, para lograr el objetivo perseguido, ingrese al predio.

Esta cobertura deberá ser completada dentro de los diez (10) días de finalizado el relleno de la celda y deberá ejecutarse de la siguiente manera:

- Se deberá llevar a cabo la colocación del manto de suelo impermeable y su adecuada compactación inmediatamente después de alcanzada la cota del proyecto (espesor de 0,60 m).
- La superficie resultante deberá quedar uniforme y libre de zonas que permitan y/ o faciliten la acumulación de agua sobre el terreno.

d) Avance de la Infraestructura del Relleno.

Dado que las características del servicio de disposición de residuos que se contrata hacen que éste deba ser prestado en forma ininterrumpida, permanentemente deberá existir por lo menos capacidad remanente para recibir residuos durante seis (6) meses de operación, cumplimentando todos los requisitos establecidos en la CLÁUSULA 4 de estas Cláusulas Particulares.

Para cumplir esta condición, el Proponente deberá prever la construcción del total del camino perimetral antes del inicio de la recepción de residuos. En ningún caso se permitirá la disposición de residuos en sectores que no conformen recintos estancos.

La Autoridad de Aplicación controlará y evaluará la metodología de disposición final de los residuos, pudiendo modificarla a fin de una eficiente prestación del servicio.

El Contratista deberá presentar anualmente un informe realizado por organismos e instituciones competentes en la materia, evaluando el proceso de disposición final realizada, sugiriendo alternativas, y todo otro aspecto relativo a este servicio. Este informe será a costo exclusivo del Contratista.

La Autoridad de Aplicación aprobará previamente el Organismo que contrate el Contratista para realizar este informe y determinará las características de la evaluación.

CLÁUSULA 7 - CONTROL DE VECTORES Y OLORES

Los vectores y roedores serán controlados por medio de desinfecciones y desratizaciones mensuales, en especial en el sector de depósitos, oficinas y sanitarios. Previo a la realización de las tareas se deberá notificar y adjuntar el plan de trabajos respectivo a la Autoridad de Aplicación.

En caso de producirse olores, se procederá a detectar la causa de los mismos y proceder a su corrección en forma inmediata.

CLÁUSULA 8 - CONTROL DE GASES Y LIXIVIADOS

El Contratista deberá instalar un sistema de venteo de gases y de control, escurrimiento y tratamiento de lixiviados cuando así lo determine la Autoridad de Aplicación, sin que esto

implique reconocimiento alguno de mayores costos. El proyecto deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Deberá presentar una propuesta de nuevas etapas de captación y utilización del biogás, conforme el apartado d) de la CLÁUSULA 4 de estas Cláusulas Particulares.

CLÁUSULA 9 - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- a) El Contratista deberá proveer a su personal de sanitarios completos.
- b) La vigilancia de la totalidad del predio estará cargo del Contratista, debiendo cubrir las veinticuatro (24) horas del día con puestos fijos.
- c) Dentro del predio no podrá encenderse fuego fuera de recipientes especialmente diseñados para ello, ni usar como combustible elementos recuperados (maderas, trapos, papeles, etc.). Se deberá contar con extinguidores de fuego de características acordes con el uso, montados sobre carritos que faciliten su traslado en caso de corresponder. Será responsabilidad del Contratista la extinción de incendios que se pudieran originar dentro del predio.

CLÁUSULA 10 - EQUIPAMIENTO

El Contratista deberá proveer todo el equipamiento de acuerdo a lo exigido en la CLÁUSULA 60 de las Cláusulas Generales. Para la prestación del servicio se requerirá como mínimo el siguiente equipamiento:

- a) Una (1) Topadora sobre orugas, con escarificador, con motor de 310 HP mínimo y baja emisión de gases según normas EPA Tier 3 y EuStage IIIa.
- b) Una (1) Cargadora frontal cuyo balde tenga una capacidad mínima de 3 m3 y motor de 200 HP mínimo.
- c) Una (1) Motoniveladora, con motor de 200 HP mínimo.
- d) Una (1) retroexcavadora con motor de 150 HP mínimo y balde con capacidad de 1,2 M3.
- e) Un (1) Equipo Compactador cuyo Peso Operativo mínimo sea de 10 Tn y motor de 125 HP o superior.
- f) Un (1) Camión con Tanque Regador con capacidad mínima de 9.000 litros y motor con 180 HP o superior.
- g) Dos (2) Camiones volcador, chasis equipado con motor de 160 HP de potencia como mínimo, con bajo nivel de emisión de gases y ruidos, con caja volcadora de 16 m3 o superior.
- h) Estación de Combustible con capacidad de 20.000 Lts.
- i) Para el control de los servicios, se deberá proveer un (1) vehículo tipo pick up, doble cabina, con una antigüedad no mayor a dos años, que quedará en propiedad del contratista a la terminación de la relación contractual, y una (1) PC con Microprocesador Intel i3 de 10ma generación equivalente o superior.

Además del equipamiento exigido, el Contratista deberá proveer todo el resto del equipamiento, implementos y herramientas necesarias para la prestación del servicio, así como la estación de pesaje (báscula) especificada en el apartado h) de la CLÁUSULA 4 y los generadores eléctricos especificados en el apartado d) de la CLÁUSULA 4, ambas del presente capítulo.

Esta exigencia en la cantidad mínima de equipamiento no implica que el Proponente no pueda proponer y/o el Contratista no deba afectar mayor cantidad de equipamiento si así lo exigieran la forma y tiempo establecidos en el presente Pliego para la prestación del servicio.

Todo el equipamiento deberá estar en forma permanente en el predio. En caso de rotura de los equipos, será responsabilidad del Contratista proceder a su reemplazo en forma inmediata. Si el Contratista no solucionara tal situación en el plazo fijado por la Autoridad de Aplicación, la Municipalidad podrá contratar a un tercero la maquinaria necesaria para realizar el servicio descontando ese costo más un quince por ciento (15%) adicional en concepto de gastos administrativos, de los importes certificados por este servicio correspondientes a ese mes.

CLÁUSULA 11 - PERSONAL AFECTADO

El Contratista deberá cumplir con respecto al personal con las exigencias de la CLÁUSULA 61 de las Cláusulas Generales del presente Pliego.

Para la realización de este servicio, el Contratista deberá afectar como mínimo treinta (30) operarios.

Esta exigencia en la cantidad mínima de personal no implica que el Proponente no pueda proponer y/o el Contratista no deba afectar mayor cantidad de personal si así lo exigieran la forma y tiempo establecidos en el presente Pliego para la prestación del servicio.

La vigilancia del Complejo Ambiental estará a cargo del Contratista, debiendo llevar un registro de los ingresos al mismo. El Contratista deberá comunicar y controlar la prohibición de ingreso a menores de dieciocho (18) años al predio. Los registros diarios deberán estar a disposición de la Autoridad de Aplicación.

Está expresamente prohibido, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación, el acceso de terceros al Complejo Ambiental, con la excepción hecha del personal de Cooperativa de Trabajo que opere la Planta de Compostaje, la Planta de Clasificación y Recuperación de Residuos Sólidos Urbanos y el Vivero.

CLÁUSULA 12 - COTIZACIÓN

El Proponente deberá cotizar en el **ANEXO IV PLANILLA DE COTIZACIÓN** el Valor Unitario del servicio por tonelada tratada y dispuesta en el Centro de Disposición Final, de acuerdo con las cláusulas precedentes:

A los efectos de la determinación del precio unitario a cotizar, se deberá considerar un promedio de quinientas (500) toneladas tratadas y dispuestas en el Centro de Disposición Final por día, lo que implica un total aproximado de trece mil (13.000) toneladas por mes.

CAPÍTULO II: DE LOS SERVICIOS ESPECIALES

El Proponente deberá cotizar en el **ANEXO V – PLANILLA DE COTIZACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES** los siguientes servicios especiales:

A) SERVICIO DE EQUIPO ESPECIAL

CLÁUSULA 13 - CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

El servicio de Equipo Especial para emergencias se llevará a requerimiento expreso de la Autoridad de Aplicación ante otras situaciones particulares por contingencias climáticas, emergencias o necesidades específicas que requieran la afectación de recursos adicionales a los propios de los servicios normales requeridos dentro del presente Pliego para la limpieza y traslado de los residuos al Complejo Ambiental Neuquén.

Ante la necesidad de ejecución del servicio de Equipo Especial la Autoridad de Aplicación indicará los lugares de afectación de los recursos.

En la prestación de las tareas establecidas en el presente capítulo, el Contratista será responsable cuando sus operarios derramen residuos, polvo, líquidos, etc. en la vía pública durante la manipulación y/o el traslado al Complejo Ambiental Neuquén, debiendo limpiar el área de derrame en forma inmediata. Para tal efecto los vehículos deberán estar dotados siempre de palas y cepillos o escobas.

Los vehículos afectados a las tareas establecidas en el presente capítulo deberán ser limpiados y lavados diariamente en forma interna y externa con posterioridad a cada servicio, así como deberán ser desinfectados al menos una vez por semana.

El Complejo Ambiental Neuquén se encuentra ubicado a aproximadamente 12 Km. del Palacio Municipal (ubicado en Avenida Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén). Si la Municipalidad resolviera cambiar el centro de disposición final hasta un radio de 18 Km., contados desde el mismo lugar y por el recorrido que determine la Autoridad de Aplicación, no se reconocerán mayores costos. En caso que la distancia supere los 18 Km. sólo se reconocerán mayores costos por la diferencia en kilometraje que exceda tal distancia, contados de la misma forma a la indicada anteriormente. Para ello será de aplicación el precio vigente correspondiente al servicio especial cotizado a tal efecto en el **ANEXO V – PLANILLA DE COTIZACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES**.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de modificar o reasignar el lugar de disposición final de los residuos, fuera del Complejo Ambiental Neuquén. Todos los gastos de descarga en los sitios que asigne la Autoridad de Aplicación serán solventados por el Contratista, con la misma salvedad realizada en el párrafo anterior.

Ante necesidad, la Autoridad de Aplicación solicitará la implementación del servicio abonando al Contratista el precio vigente correspondiente al servicio especial cotizado a tal efecto en el **ANEXO V – PLANILLA DE COTIZACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES**

CLÁUSULA 14 - PRESTACIÓN

- a) Para la prestación del servicio se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La Autoridad de Aplicación requerirá el servicio ante necesidad y el Contratista estará obligado a su ejecución considerando lo especificado en las Cláusulas Particulares del presente.
- El contratista deberá asegurar la disponibilidad de recursos para la eventual ejecución del servicio ante requerimiento.
- En caso en que por alguna razón se sature la capacidad operativa del equipamiento, el Contratista deberá informar a la Autoridad de Aplicación para acordar una reprogramación de las tareas/ servicio.
- La Autoridad de Aplicación definirá los sitios dentro del ejido municipal donde el Contratista deberá realizar el servicio.

b) El servicio de Equipo Especial se realizará a requerimiento expreso de la Autoridad de Aplicación, considerando los siguientes días de prestación, frecuencias y horarios:

Días de prestación:	De Lunes a Sábado (inclusive).
Frecuencia:	A requerimiento de la Autoridad de Aplicación.
Horarios:	Preferentemente un turno diario, seis veces en la semana. Desde las 14:00 horas hasta las 21:00 horas.
Rendimiento operativo diario:	Dentro de la capacidad operativa de una (1) jornada de trabajo de: un (1) camión Roll Off con dos (2) cajas de 20 m ³ , un (1) camión Porta Volquetes con tres (3) contenedores de 5 m ³ , y una (1) Pala Cargadora Frontal.

CLÁUSULA 15 - EQUIPAMIENTO

El Contratista deberá proveer todo el equipamiento de acuerdo a lo exigido en la CLÁUSULA 60 de las Cláusulas Generales.

Esta exigencia en la cantidad mínima de equipamiento no implica que el Proponente no pueda proponer y/o el Contratista no deba afectar mayor cantidad de equipamiento si así lo exigieran la forma y tiempo establecidos en el presente Pliego para la prestación del servicio.

CLÁUSULA 16 - CANTIDAD DE PERSONAL

El Contratista deberá cumplir con respecto al personal con las exigencias de la CLÁUSULA 61 de las Cláusulas Generales del presente Pliego.

La cantidad de personal mínimo a afectar para las tareas especificadas en la CLÁUSULA 13 de estas Cláusulas Particulares deberá ser como mínimo un (1) chofer por camión y por turno, un (1) chofer por pala cargadora y por turno, y dos (2) operarios por turno.

Esta exigencia en la cantidad mínima de personal no implica que el Proponente no pueda proponer y/o el Contratista no deba afectar mayor cantidad de personal si así lo exigieran la forma y tiempo establecidos en el presente Pliego para la prestación del servicio.

CLÁUSULA 17 - COTIZACIÓN

El Proponente deberá cotizar en **ANEXO V – PLANILLA DE COTIZACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES** el Valor Total Diario de estos Servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en este Pliego.

CAPÍTULO III: DEL PROGRAMA DE DIFUSIÓN AMBIENTAL

CLÁUSULA 18 - PROGRAMA DE DIFUSIÓN

El Contratista deberá llevar a cabo un Programa de Difusión Ambiental referido a aspectos medioambientales, cuyos contenidos serán entregados por la Autoridad de Aplicación.

El Contratista deberá imputar a este Programa de Difusión un presupuesto anual equivalente al tres por ciento (3%) de su facturación total anual, tomando en consideración el último ejercicio vencido, anterior al que se inicia. Para el primer año deberá imputar un presupuesto del tres por ciento (3%) del monto anual a certificar que surge de la Propuesta adjudicada.

Este Programa estará integrado por todas o algunas de las siguientes modalidades, sin que este listado sea excluyente:

a) Mensajes por Radio de concientización y de Información:

- Salidas diarias matutinas y vespertinas en radios de amplitud modulada reconocidas en la localidad.
- Salidas diarias matutinas y vespertina en radios de frecuencia modulada reconocidas en la localidad.

b) Videos sobre cuestiones medioambientales.

c) CD sobre cuestiones medioambientales: Duplicaciones con caja y papel celofán, láminas para CD 12 x 24 m a todo color, papel de ilustración de 115 g y de 12 x 15 cm a todo color, papel de ilustración de 115 g.

d) Avisos periódicos en los diarios de tirada regional.

e) Impresión de Folletos de concientización (hojas 29 x 19 cm tamaño carpeta escolar, todo color papel ilustración de 115 g. perforados para tres anillos) y folletos del tipo informativo para distribuir en forma masiva a ser entregados por el Contratista.

f) Impresión de Cuadernillos sobre cuestiones medioambientales.

g) Impresión de afiches A3 a todo color en papel ilustración de 115 g.

h) Publicidad gráfica permanente: carteles de dos (2) metros por un (1) metro con pie, paño de chapa y marco de caño estructural.

i) Programa de educación ambiental a nivel escolar.

ANEXO I - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores

Municipalidad de la Ciudad Neuquén

Presente

Ref.: Licitación Pública N° 5/2023.

“Locación de los Servicios Públicos de: Operación y Mantenimiento del Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en el Complejo Ambiental Neuquén”, en la Ciudad de Neuquén.

El (los) suscripto (s), habiendo estudiado los Documentos de la Licitación (Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares, Anexos y sus Circulares N° a N°) manifiestan que:

1. Asegura (n), bajo declaración jurada, la veracidad y exactitud de toda la información aportada, autorizando a organismos oficiales, comitentes, compañías de seguros, bancos, empresas financieras, fabricantes de equipos proveedores y/o cualquier otra persona o firma, a suministrar las informaciones que, relacionadas con esta Propuesta, les sean solicitadas por la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.
2. Constituye (n) domicilio especial, a los efectos de la presente Licitación en de la Ciudad de Neuquén.
3. Adjuntan toda la documentación e información requerida en el Pliego, en la forma allí exigida.

Fecha:

Nombre de la Empresa:

Representada por:

En su calidad de:

Firma:

Aclaración de firma y sello:

ANEXO II - FORMULARIO N° 1**COEFICIENTES ECONÓMICOS FINANCIEROS****FORMULARIO N° 1**

COEFICIENTE	ÚLTIMO EJERCICIO CIERRE AL / /
SOLVENCIA ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL	
LIQUIDEZ CORRIENTE ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE	
ENDEUDAMIENTO DE CORTO PLAZO PASIVO CORRIENTE/ PATRIMONIO NETO	

ANEXO II - FORMULARIO N° 2**INDICADORES DE MAGNITUD EMPRESARIA****FORMULARIO N° 2**

RUBRO	ÚLTIMO EJERCICIO CIERRE AL / /
Patrimonio Neto	
Ventas	

ANEXO III – METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán calificados a sólo juicio de la Municipalidad teniendo en cuenta los siguientes conceptos y procedimientos.

Aspecto Económico – Financiero.

Aspecto Técnico – Empresario.

Estos aspectos se analizarán y ponderarán en función de los indicadores y coeficientes alcanzados por los proponentes, de acuerdo con los parámetros establecidos para cada rubro en la tabla siguiente.

En caso que el Proponente sea una UT, el valor de los indicadores y coeficientes se deberán obtener con la sumatoria de los valores individuales pertenecientes a cada integrante, afectado por la respectiva proporción de participación en la UT. Los antecedentes de capacidad económica financiera se ponderarán de acuerdo al porcentaje de participación de cada empresa en la UT.

Los proponentes deberán obtener el puntaje mínimo establecido para cada rubro y un mínimo global de ochenta (80) puntos, caso contrario no serán calificados para la apertura del Sobre B de la Propuesta.

EVALUACIÓN ANTECEDENTES Y CAPACIDAD DEL PROPONENTE		
Rubro	Descripción	PUNTAJE
1)	Por cantidad de Municipios u Organismos Públicos a los que se le brinda el servicio de tratamiento y disposición final de Residuos Sólidos Urbanos. De 1 a 2 Contratos De 3 a 4 Contratos Más de 4 Contratos	8 9 10
2)	Por cantidad de toneladas tratadas mensualmente por el proponente en promedio en los últimos DOS años como operador de un Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en ejecución. De 10.000 a 13.000 toneladas De 13.001 a 15.000 toneladas De 15.001 a 16.000 toneladas Más de 16.001 toneladas	6 7 8 9
3)	Por certificación de Normas ISO 9001, ISO 14001 u OHSAS 18001 en servicios similares a los licitados, por cada certificado. 1 a 2 certificados 3 o más certificados	6 7
4)	Antigüedad del equipo tipo topador entre 1 y 5 años entre 5 y 15 años mas de 15 años	10 8 6
5)	Por cantidad total de equipos afectados al servicio de preparacion de cabas De 1 a 3 equipos De 3 a 5 equipos Más de 6 equipos	5 6 7
6)	En materia ambiental- Se ha realizado tareas de generacion de Energia Renovable a partir del tratamiento de residuos si no	7 0
7)	Por patrimonio neto del proponente según último balance. De \$ 600.000.000 a \$ 700.500.000 De \$ 700.500.001 a \$ 8.500.000.000 De \$ 800.500.001 a \$ 1,000.000.000.000 Más de \$ 1.000.000.000.000	7 8 9 10
8)	Por ventas anuales del Proponente, según ultimo balance certificado por Contador Público Nacional De \$ 900.000.000 a \$ 1.000.000.000 De \$ 1.000.000.001 a \$ 1.100.000.000 De \$ 1.100.000.001 a \$ 1.200.000.000 Más de \$ 1.200.000.000	7 8 9 10

9)	Por Solvencia Económica, en función del Coeficiente de Solvencia Económica (CSE = Activo Total / Pasivo Total)-según ultimo balance certificado por Contador Público Nacional Menor a 1,50 De 1,50 a 1,80 De 1,80 a 2,00 Más de 2,00	7 8 9 10
10)	Por Liquidez, en función del Coeficiente de Liquidez Corriente (CLC = Activo Corriente / Pasivo Corriente)-según ultimo balance certificado por Contador Público Nacional Menor de 1,50 De 1,50 a 1,80 De 1,80 a 2,00 Más de 2,00	7 8 9 10
11)	Por Endeudamiento, en función del coeficiente de Endeudamiento de Corto Plazo (CECP= Pasivo Corriente/ Patrimonio Neto) -según ultimo balance certificado por Contador Público Nacional Mayor a 1,20 De 1,2 a 0,7 De 0,7 a 0,4 Menor a 0,4	7 8 9 10
TOTALES		100

ANEXO IV - PLANILLA DE COTIZACIÓN SERVICIO DE OPERACIÓN DEL C.A.N NEUQUÉN.

La firma que suscribe

Con domicilio en la calle

de la ciudad de Neuquén, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones para la presente Licitación, cotiza los siguientes servicios extraordinarios de acuerdo con la siguiente planilla:

ÍTEM		IMPORTE COTIZADO
	1-Servicio de Operación y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquen	Por cada Servicio [\$]
1.1	Valor del Servicio por Tonelada tratada y Dispuesta en el CDFRSU, de residuos tratados provenientes del Servicio de Limpieza Urbana de la Ciudad de Neuquén.	

Plazo de Mantenimiento de Oferta: sesenta (60) días corridos contados

Firma del Representante Legal

Firma del Representante Técnico

EQUIPAMIENTO OPERACIÓN COMPLEJO AMBIENTAL NEUQUEN. –

DETALLE
TOPADOR
CARGADORA FRONTAL
CAMION C/TANQUE REGADOR
CAMION VOLCADOR
CAMION VOLCADOR
MOTONIVELADORA
RETROEXCAVADORA
MINICARGADORA

ANEXO V – COTIZACION DE SERVICIOS ESPECIALES

La firma que suscribe
 Con domicilio en la calle
 de la ciudad de Neuquén, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones para la presente Licitación, cotiza sus servicios de acuerdo con la siguiente planilla:

Ítem	SERVICIOS ESPECIALES	Precio Diario cotizado
A	Servicio de Equipo Especial	
a.1.1	Servicio de Roll Off con un (1) contenedor/ caja abierta de 20 m ³ (con 5 movimientos de caja).	
a.1.2	Servicio de Porta Contenedores con un (1) contenedor de 5 m ³ (con 8 movimientos de contenedor).	
a.1.3	Servicio de Pala Cargadora.	
a.1.4	Minicargadora	
a.1.5	Provisión de contenedores de una capacidad de 1 m ³ .	
a.1.6	Provisión de contenedores / cajas abiertas de una capacidad aproximada de 20 m ³ .	
a.1.7	Provisión de contenedores / cajas abiertas de una capacidad aproximada de 5 m ³ .	

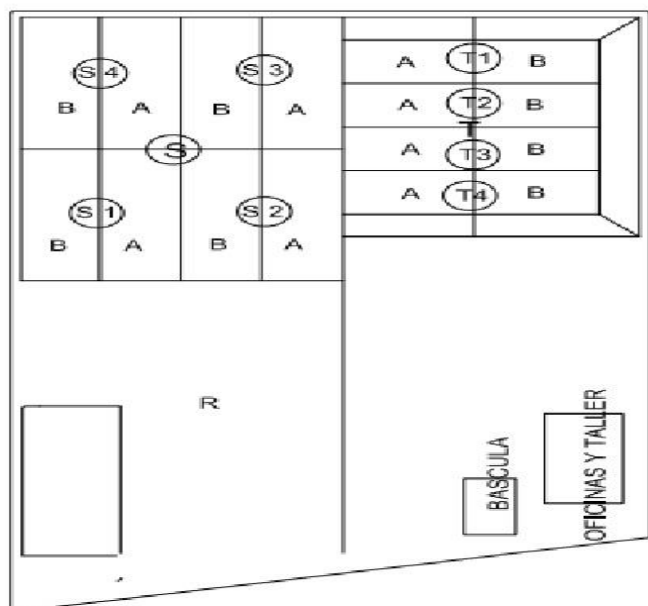
EQUIPOS SERVICIOS ESPECIALES

DETALLE
PALA CARGADORA
CAMION CON CAJA VOLCADORA
MINI CARGADORA
CAMION CON CAJA VOLCADORA
CAMIÓN CON EQUIPO ROLL OFF.
CONTENEDORES DE 5 A 20 M3

ANEXO VI – LISTADO DE PERSONAL DE LA ACTUAL CONTRATISTA AL 27 DE ENERO DE 2023

APELLIDO/NOMBRE	CATEGORIA	N° CUIL	FECHA DE INGRESO
ARIAS, HECTOR ALEJANDRO DESIDARIO	COND. DE GRUA 90 - 110T	20-21517845-6	01/11/2019
ARRATE BORQUEZ, JORGE ISAAC	PEON ESPECIALIZADO	20-92719683-3	01/11/2019
CID, GONZALO JONATAN	PEON ESPECIALIZADO	20-35968289-2	01/11/2019
COSTA, WALTER GUSTAVO	PEON ESPECIALIZADO	20-38063664-7	16/12/2019
ESPINOZA, ERNESTO ARSENIO	PEON ESPECIALIZADO	20-24774371-6	01/11/2019
FIGUEROA, ESTEBAN FERNANDO	PEON ESPECIALIZADO	20-30395111-4	01/11/2019
KRAL, JUAN PEDRO	COND. DE GRUA 70 - 90T	20-28443321-2	01/11/2019
LANCI, DARIO RAFAEL	CHOFER	20-25725544-2	01/11/2019
LISAUKAS, JUAN PABLO OSCAR	CHOFER	20-28485908-2	01/11/2019
MUÑOZ, GABRIEL	PEON ESPECIALIZADO	20-29154398-8	01/11/2019
NORAMBUENA, MAXIMILIANO AGUSTIN	COND. DE GRUA H/10T	20-36871686-4	01/11/2019
PERALTA, SERGIO ANDRES	PEON	20-30038886-9	01/04/2021
QUILANQUEO, NESTOR EDUARDO	PEON	20-43422376-9	21/12/2022
QUINTANA, BRAIAN ALBERTO	CHOFER	20-37101874-4	01/04/2020
REYES, CESAR RUBEN	COND. DE GRUA 90 - 110T	20-29497810-1	20/11/2019
RIBEIRO, EROS AARON	PEON	20-39682609-8	02/11/2022
RIQUELME, GASTON LUIS OSCAR	ADMINISTRATIVO 1ER CATEGORIA	20-30567001-5	01/11/2019
ROCA, DANIEL SEGUNDO	CHOFER	20-17950862-2	01/11/2019
RODRIGUEZ, JUAN JOSE	PEON ESPECIALIZADO	20-21381774-5	01/11/2019
SANDOVAL, ANA CAROLINA	MAESTRANZA	27-32148107-3	01/11/2019
SUAREZ, MARCELO JOSE	COND. DE GRUA H/10T	20-25460468-3	01/02/2021
TRIPAILAO, CRISTIAN NICOLAS	PEON ESPECIALIZADO	20-33650450-4	18/03/2020
VETOÑO, MAURO ANTONIO	PEON ESPECIALIZADO	20-32829529-7	01/11/2019
VIVIANI, LUCAS EMANUEL	PEON	23-40293471-9	03/02/2022
AZOCAR, MORRIS FRANK	1/2 OFICIAL TALLER	20-41437085-4	17/01/2022
AZPIARZO TITOS, MATIAS DANIEL	PEON	20-42605153-3	15/12/2022
CAÑETE, JUAN CARLOS	1/2 OFICIAL TALLER	20-22473077-3	01/11/2019
CAYUL SANCHEZ, DIEGO ADOLFO	PEON	27-38082693-9	15/12/2022
OLMOS, CARLOS FACUNDO	OFICIAL DE TALLER	20-35492999-7	25/03/2021
ROTELLI, HECTOR DANIEL	OFICIAL DE TALLER	20-32922460-1	01/12/2020
VILLAGRAN, ALDO ALEJANDRO	OFICIAL DE PRIMERA	23-31760915-9	01/11/2019

ANEXO VII – PLANOS Y FOTOGRAFIAS







SOL



